BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 1º de Junio de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6411

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Comisión Nacional del Centenario. — Nombramiento de miembros

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

Habiendo fallecido los señores doctor José E. Uriburu y doctor Norberto Quirno Costa;, y habiendo sido aceptada la renuncia interpuesta por el señor doctor Joaquín S. de Anchorena, de su cargo de Intendente Municipal de la Capital, y designado en su reemplazo, al doctor Arturo Gramajo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembros de la Comisión Nacional del Centenario, creada por el Acuerdo General de Ministros de Marzo 11 del pasado año, a los señores doctor Luis Güemes, Senador de la Nación, y doctor don Eufemio Uballes, Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2º Declárase incorporado a la mencionada Comisión, en reemplazo del señor doctor Joaquín S. de Anchoarena, al actual Intendente Municipal de la Capital, doctor don Arturo Gramajo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Licitación aprobada (1)

Buenos Aires, Mayo 5 de 1915.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado de la licitación pública que tuvo lugar en esa Dirección el día 18 de Enero ppdo., para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales destinados al servicio de la misma, durante el primer semestre del corriente año, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

De Miguel A. Pichot, por valor de pesos 55.436,99 moneda nacional.

De Jacobo Peuser, por valor de pesos 11.469,10 moneda nacional.

De C. da Costa, por valor de pesos 57,331,59 moneda nacional.

De Landreau y Rosenblum, por valor de pesos 31,50 moneda nacional.

De la Compañía General de Fósforos, por valor de pesos 3.442,10 moneda nacional.

De G. Aguerriberry (hijo), por valor de pesos 2.605,25 moneda nacional.

De Carlos Gallarini, por valor de pesos 1.675,95 moneda nacional.

De Antonio Bonifacio, por valor de pesos 12.889,00 moneda nacional.

De Ramón Esteve, por valor de pesos 582,00 moneda nacional.

De Serafín Rovetta, por valor de pesos 45,00 moneda nacional.

De Alqerto C. Valdez, por valor de pesos 243,75 moneda nacional.

De Arból y Payne, por valor de pesos 5.829,50 moneda nacional.

De Zaverio Fumagalli, por valor de pesos 4.003,00 moneda nacional.

De Manuel Casas Rodríguez, por valor de pesos 9.272,48 moneda nacional.

De José Gaudana, por valor de pesos 52.984,40 moneda nacional.

De Esteban Centenaro, por valor de pesos 1.625,00 moneda nacional.

De Curt, Berger y Cía., por valor de pesos 30.272,20 moneda nacional.

De Estrabou y Cía., por valor de pesos 70.262,02 moneda nacional.

De Tito Meucci y Cía., por valor de pesos 2.080,00 moneda nacional.

De Sucesión Vda., de Longobardi, por valor de pesos 1.710,00 moneda nacional.

De Ferrán y Cía., por valor de pesos 7.000,00 moneda nacional.

De Misch, Peusa y Notario, por valor de pesos 2.400,00 moneda nacional.

De Torres y Gazpio, por valor de pesos 1.324,25 moneda nacional.

De Bianchetti Hnos., por valor de pesos 740,00 moneda nacional.

De Donnell y Palmer, por valor de pesos 3.563,50 moneda nacional.

De R. C. Bergougnan, por valor de pesos 868,00 moneda nacional.

De J. Pastor, por valor de pesos 39.600,00 moneda nacional.

De India Rubber Gutta Percha y Company, por valor de pesos 84,00 moneda nacional.

De Augusto Tarelli y Cía., por valor de pesos 1.339,00 moneda nacional.

De Horta y Cía., por valor de pesos 2.595,00 moneda nacional.

De Achenbach, Astiz y Cía., por valor de pesos 1.280,00 moneda nacional.

De la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos), por valor de pesos 3.021,10 moneda nacional.

De la Sociedad Anónima «La Cantábrica», por valor de pesos 2.340,00 moneda nacional.

De Siemens, Schuckert Ltda., por valor de pesos 5.700,00 moneda nacional.

De Juan y José Drysdale y Cía., por valor de pesos 890,00 moneda nacional.

De Tito Scaramuzzino, por valor de pesos 245,00 moneda nacional.

De A. H. Muller, por valor de pesos 6.020,00 moneda nacional.

De Joaquín Figuera y Cía., por valor de pesos 5.415,00 moneda nacional.

De Hans Schulz, por valor de pesos 2.450,00 moneda nacional.

De Domingo Nucifora, por valor de pesos 4.800,00 moneda nacional.

De Colautti y Cía., por valor de pesos 136,00 moneda nacional.

De Francisco J. Brusa, por valor de pesos 5.472,00 moneda nacional.

De Simsilevich Hnos., por valor de pesos 450,00 moneda nacional.

De Luis Leidi y Cía., por valor de pesos 3.145,50 moneda nacional.

Total, pesos 424.660,19 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos del Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 1, pesos 280.915,32 moneda nacional.

Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 2, pesos 119.271,10 moneda nacional.

Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 3, pesos 670,00 moneda nacional.

Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 10, pesos 23.803,77 moneda nacional.

Total, pesos 424.660,19 moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que remita a la Contaduría General de la Nación, copias de las actas respectivas.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA.

(1) Se publica nuevamente por errores de imprenta.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Visto que los señores A. López y Cía., desisten de la apelación para ante la Justicia Federal, solicitando al mismo tiempo se radique en este Ministerio dicho recurso, con motivo de haberles impuesto la Aduana de la Capital, una multa por exceso en la manifestación de una partida de 100 fardos yute, en el manifiesto general del vapor «León XIII»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que tanto en el manifiesto consular como en las dos copias entregadas al Resguardo, constan declarados entre los números 341/440 cien fardos que es la cantidad que corresponde exactamente a la numeración indicada.

Que el hecho de contener el manifiesto general 150, no importa un exceso sino simplemente un error manifiesto que debió aclararse en la forma indicada, por el Resguardo según nota de Febrero 24 corriente a fojas 1.

Que por lo tanto no existe infracción punible correspondiendo, únicamente hacer en el citado documento las salvedades del caso de acuerdo con los demas ejemplares y con el resultado de la descarga,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital, don J. Junni, del fallo de la misma que sobresee en su denuncia sobre diferencia de calidad en los despachos números 12.532 y 1055; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la diferencia que se denuncia resulta probada de la resolución dictada por el Tribunal de Vistas, y ha sido también reconocida por los interesados.

Que las circunstancias con que han pretendido excepcionarse y que el fallo recurrido ha tenido en cuenta para el sobreseimiento no autorizan, como

lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la falsa declaración, cuando ella había podido evitarse con sólo ejercitar el derecho que concede el artículo 108, de las Ordenanzas de Aduana, tanto más procedente en este caso cuando se trataba de cristalería adquirida fuera del mercado habitual en que la casa se surtía, lo que autorizaba a presumir que los vidrios afectaban formas distintas de aquellas que acostumbraban a introducir.

Que si la diferencia denunciada no se hubiese advertido, la renta se habría perjudicado y de ahí la sanción penal contenida en los artículos 128 y 930 de las Ordenanzas que corresponde aplicar,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose la pena de dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana del Paraná. — Construcción de obras

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

Vista la nota de la Aduana del Paraná, en la que solicita se construya en el edificio que ocupa un hall y se disponga el ensanche de los w. c.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las obras de que se trata, son indispensables y urgentes.

Que el presupuesto formulado por el Ministerio de Obras Públicas, y que asciende a la suma, de pesos 4.452,79 moneda nacional, es equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para disponer la ejecución de las obras a que se refiere el plano, cómputo métrico y presupuesto corriente a fojas 15, 17, 18 y 19, respectivamente, de reparaciones en el edificio de la Aduana del Paraná.

Art. 2º La suma de ($ 4.452,79 m|n) cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, a que asciende el gasto que se autoriza será imputada al Anexo L, Inciso 1º, Item 3, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, y pase al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — MIGUEL S. ORTIZ. — ANGEL P. ALLARIA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Visto que el señor Pedro F. Malosetti, se presenta apelando de la resolución de la Administarción General de Impuesto Internos, de fecha Noviembre 20 ppdo., que le impuso la obligación de abonar las sumas de ($ 16,20 m/n) diez y seis pesos con veinte centavos moneda nacional, y (pesos 162 m/n) ciento sesenta y dos pesos de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, sobre una partida de bebidas alcohólicas, y

Considerando:

Que está plenamente comprobado en autos, que la mercadería de referencia carecía de los instrumentos de control que acreditaran el pago del impuesto que por Ley 9647 les correspondía abonar,

Que en consecuencia el hecho enunciado importa una infracción a lo que establece el artículo 1º de la citada ley, que debe ser reprimida de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 3764.

Que el interesado no alega en su escrito de apelación ninguna razón de orden legal que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución recurrida,

Que las razones de hecho que manifiesta en su descargo, son inaceptables, en virtud de que la ignorancia de la ley que alega, no le exime de las responsabilidades en que ha incurrido, y de que en salvaguarda de sus intereses, estaba obligado a conocerla.

Por lo tanto, y en mérito de los fundamentos del dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.— Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CARBÓ.

Ardais Angel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

Vista la solicitud del señor Angel Ardais, en la que pide se le permita registrar su firma para ejercer la profesión de despachante de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resoluciones de 27 de Marzo y 14 de Julio de 1913, y Febrero 25 de 1914, desestimó análogo pedido.

Que no han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse las resoluciones precitadas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna del recurrente relativa a su rehabilitación como despachante de Aduana.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

CARBÓ.

Centro Comercial e Industrial de Gualeguay. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

Vista la presentación del Centro Comercial e Industrial de Gualeguay, pidiendo se mantenga la tarifa de pesos 0,16 moneda nacional, fijada para las operaciones de embarque por ese puerto, y se devuelvan las sumas que por concepto de eslingaje de removido ha percibido la Aduana local; atento lo informado, y

Considerando:

Que por Decreto de Abril 25 de 1912, se dispuso que los servicios de almacenaje, eslingaje y guinche de artículos de producción nacional en los puertos donde rigen tarifas especiales, fueran abonados con arreglo a lo prescripto en las Leyes 4923 y 4932.

Que por el Art. 13, del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 7049, las cargas de removido están exoneradas del pago de almacenaje y eslingaje, cuando no utilizan los elementos fiscales.

Que para el embarque de las mercaderías a que se refiere el Centro peticionante, se ha hecho uso de elementos fiscales, circunstancia que justifica el cobro de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Gualeguay, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Criscuolo Carmelo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Vista la solicitud del Sr. Carmelo Criscuolo, en la que pide se transfiera a su nombre el lote Nº 1, manzana 64, del Puerto de La Plata, del que es arrendatario D. Antonio Rispoli, y a quién le ha comprado la casilla existente en dicho terreno; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Sr. Antonio Rispoli no ocupa directamente el lote de referencia por haberlo subarrendado al Sr. Pedro Tanno.

Que D. Carmelo Criscuolo, aún cuando haya adquirido la casilla existente en el terreno, no es el ocupante del mismo.

Que el Decreto del 4 de Agosto de 1914 prohibe el subarriendo de los terrenos fiscales del Puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Déjase sin efecto la resolución de fecha 22 de Octubre de 1913, por la cual se concedió al Sr. Antonio Rispoli el lote Nº 1, manzana 64, del Puerto de La Plata.

Acuérdase el término de treinta días, a contar desde la fecha de la notificación, para desalojar el terreno antes mencionado.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía de Electricidad del Río de La Plata. — Autorización para transportar petróleo.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Vista la presentación de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, en la que pide permiso para transportar por lanchas desde el Dock Sud hasta el Canal Oriental del puerto de La Plata, en cuyo paraje dicha Compañía tiene instaladas sus usinas, 300 toneladas de petróleo; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los dos vagones tanques de que dispone la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para el transporte de petróleo, están afectados actualmente a la conducción de ese combustible a los establecimientos industriales inmediatos al puerto de la Capital.

Que improbitando esa circunstancia el transporte del petróleo por tierra, y dada la necesidad premiosa que la Sociedad peticionaria alega, es equitativo conceder en el presente caso la operación que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, para transportar por agua desde el Dock Sud hasta el canal oriental del Puerto de La Plata, donde tiene instaladas sus usinas, 300 toneladas de petróleo, bajo las siguientes condiciones:

a) El transporte se efectuará en lanchas estanques completamente cerradas, con vigilancia especial, y bajo la responsabilidad exclusiva de la Compañía por cualquier accidente que pueda ocasionar el transporte que se autoriza.

b) El recorrido de dichas embarcaciones será directo, desde los depósitos del Dock Sud hasta los de la usina de la Compañía recurrente, situados en el canal oriental del Puerto de La Plata.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e hijos. — Reconsideración denegada.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e hijos, Ltda., en la que pide se reconsidere la resolución de Enero 19 de 1915, por la que no se hizo lugar a la anulación de un reparo formulado por la Contaduría General por demora en la liquidación del manifiesto Nº 41678, de 1910; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los nuevos informes producidos no se ha comprobado ningún error de hecho ni causa alguna de nulidad que autoricen la reconsideración que se solicita,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Christophersen Hermanos. — Reparos confirmados

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Visto el pedido formulado por los Sres. Christophersen Hermanos, solicitando el sin efecto del reparo número 148 formulado por la Comisión Revisora de Pasavantes, por diferencia en los derechos de permanencia y muelle correspondientes al vapor «Mercant Prince»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo dispone el Art. 6º de la Ley 4926, debieron cobrarse los citados derechos hasta el día en que el buque zarpó.

Que según consta en el pasavante de fojas 2, ellos fueron liquidados tan sólo hasta el día anterior a la partida del referido buque, correspondiendo, en consecuencia, el cobro de un día de permanencia y muelle,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Aplicación de una multa.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires manifiesta que el Escribano Nacional de Marina, don Santiago Poso, ha otorgado una escritura de traspaso de dominio sin llenar los requisitos que establece la Ley Nº 4926, haciéndose pasible de la pena que determina el Art. 13 de la misma; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien la infracción ha sido comprobada y reconocida por el infractor, debe tenerse presente, qué, sin conminación alguna fué hecho el pago de los derechos portuarios que adeudaba el vapor vendido, circunstancia que prueba la buena fe del escribano autorizante de la venta.

Que, además, la Dirección General del Puerto ha tenido conocimiento de la infracción por la solicitud del mismo armador, de haberse inscripto el buque a su nombre, lo que no ha podido verificar sin que el Escribano autorizante certificara el cambio de dominio.

Que estas circunstancias justifican la atenuación, como lo aconsejan el Sr. Procurador del Tesoro y la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Imponer al Escribano D. Santiago Poso, una multa de pesos 500.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que notifique al Escribano Nacional de Marina D. Santiago Poso, que la primera reincidencia en la omisión que se denuncia, bastará para aplicarle todo el rigor de la ley, sin perjuicio de solicitar el retiro del registro a su cargo.

CARBÓ.

Dell'Oca y Permentier. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

Vista la solicitud de los Sres. Dell'Oca y Permentier, en la que piden devolución de la suma abonada demás en el manifiesto de despacho directo Nº 251.647, por error en el derecho aplicado a una partida de cajas de cartón impresas para envases de cigarrillos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en los casos de operaciones de despacho directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos.

Que en el presente caso no se ha cometido ninguno de los errores mencionados precedentemente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General de Caminos de la Provincia de Buenos Aires. — Comprobación del empleo de materiales.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Vistos estos expedientes relativos a la comprobación del empleo dado a materiales introducidos por la Dirección General de Caminos de la Provincia de Buenos Aires en franquicia condicional de derechos, en virtud de la Ley Nº 8323, durante los años 1912 y 1913 (Aduanas de la Capital y de La Plata); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien no se ha llevado el libro manual de Registro por lo que ha

sido imposible obtener la certeza del empleo en el objeto a que venían destinados los materiales de que se trata, la manifestación del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires hace equitativa la aprobación de las cuentas, máxime cuando se asegura salvar la falta del libro para las anotaciones correspondientes,

SE RESUELVE:

Apruébase los estados de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital y hágase saber a la de La Plata.

CARBÓ.

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un paquete conteniendo efectos de uso personal, venido en el vapor «Hungarian Prince», según conocimiento adjunto, y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso del Sr. R. H. Wilson, segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se declare comprendidos en la rebaja de arrendamientos acordada por Decreto de 10 de Marzo último, a los terrenos en que tiene establecidos elevadores de granos; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los terrenos a que se refiere la Empresa ocurrente están sometidos al régimen de la Ley 3908, por lo que no le corresponde la rebaja a que se hace referencia.

Que tampoco está justificado el pedido por razones de equidad, desde que, no sólo el arrendamiento que se cobra por los terrenos ocupados con elevadores es muy inferior a los de los demás del puerto, sino que, ni siquiera alcanza al máximum fijado por la Ley 3908 para tal retribución,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 23 de 1915.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide autorización para renovar la letra Nº 16, otorgada ante la Aduana del Rosario, en garantía de los derechos correspondientes a 18 cajones conteniendo piedra labrada, destinada a la construcción de la nueva estación Córdoba, llegados en el vapor «Burmese Prince»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a que el material de referencia no ha podido ser colocado en su totalidad en la obra para la cual venía destinado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita autorización para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a dos coches para uso en la construcción de un ramal económico, llegados en el vapor «Honorius»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 46, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita autorización para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a ocho pares ruedas y ejes de acero para coches y dos cajones conteniendo piezas de repuesto para coches, llegados en el vapor «Belgrano»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 160, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Esteban A. Badaracco e hijos. — Reclamo desestimado

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

Vista la presentación de los señores Esteban A. Badaracco e hijos, en la que reclaman de la liquidación que formula la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por cobro de arrendamiento de un terreno ocupado con varaderos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la concesión a que se refieren los ocurrentes fué acordada a D. Esteban A. Badaracco, por lo que carecen los firmantes del reclamo, de personería para gestionar a nombre de aquél.

Que al evacuarse la vista que este Ministerio confirió a efecto de la justificación de la aludida personería, no se ha llenado ese requisito indispensable,

SE RESUELVE:

Desestímase el reclamo formulado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Gunther Félix. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

Vista la presentación del Sr. Félix Gunther, pidiendo se dejen sin efecto los reparos Nos. 10.934 y 9.930, formulados por diferencia entre el derecho de 5 o/o aplicado a dos partidas de accesorios para maquinarias y el de 25 que corresponde a tales artículos, a juicio de la Contaduría General; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que para gozar de la franquicia del menor derecho acordado por el artículo 9 de la Ley de Aduana, a las máquinas que en el mismo se enumeran, es indispensable, entre otros requisitos, que las piezas de repuesto que se introduzcan con destino a las mismas, sean manifestadas como tales, (Art. 26 de la ley citada).

Que en los manifiestos sobre los cuales se han formulado los reparos números 10.934 y 9.930, se declara «accesorios de fierro para maquinarias».

Que, en consecuencia, los reparos observados son procedentes, desde que el comerciante no ha llenado los requisitos exigidos por la ley para acogerse a los beneficios que la misma acuerda,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado,

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Hanza Antonio hijo. — Arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Vista la nota de la Aduana del Uruguay comunicando que el Sr. Antonio Hanza (hijo), no ha satisfecho el arrendamiento del terreno que le fué concedido por Decreto de 29 de Mayo de 1913, y

Considerando:

Que el Sr. Hanza no ha respondido a la intimación que se le hizo para que regularizara su situación con el Fisco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 29 de Mayo de 1913, por el que se concedió al Sr. Antonio Hanza (hijo), un terreno en el puerto del Uruguay para depósito de arena.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay para que exija el pago de los arrendamientos adeudados, y, a los demás efectos pertinentes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Houlder Brothers y Cía. — Cargo confirmado

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía., en la que reclama del cargo que les formula la Comisión Revisora de pasavantes por falta de liquidación de derechos portuarios correspondientes al vapor «Eistree Grange»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es indiscutible el derecho del Fisco de cobrar derechos que legítimamente le pertenecen y en los que no se ha operado la prescripción.

Que, en cuanto a la aplicación de dicho cargo a los ocurrentes, debe considerarse que los derechos portuarios son aplicables al buque (capitán o armador) y si se hace responsable al agente del vapor por la falta del pago de ellos, es en virtud de la situación de privilegio creada por la concesión del de paquete de carga.

Que, en consecuencia, lo que correspondía a no mediar esa situación en la que no se beneficia el Fisco, era la interdicción del buque y su cobro mediante los procedimientos y conminaciones legales.

Que sustituída la responsabilidad del capitán o armador por la del agente, el Fisco hace responsable a éste de los actos y deudas del buque, con prescindencia absoluta de la persona o entidad que detente tal carácter, y sólo, reconociéndole el de apoderado que emerge de la situación de privilegio de que se ha hablado.

Que, en cuanto a la multa aplicada por falta de pago de derechos, ella no corresponde, desde que no resulta de autos una mora culpable por parte de los agentes, a parte de las razones de equidad que existen para no hacer pasibles de sanción alguna la falta de pago de derechos que se vienen a reclamar a los nueve años de haber correspondido,

SE RESUELVE:

Declárase procedente el cargo, con excepción de la multa, que se exime.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Lloyd Norte Alemán. — Sobreseimiento en un sumario

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Vista la apelación deducida por el Lloyd Norte Alemán del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena del comiso por los efectos encontrados sin manifestar a bordo del vapor «Holger»; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si la pena aplicada se ajusta a las disposiciones de la ley, debe tenerse en cuenta la excepcional condición en que el vapor entró a puerto, obligado por las autoridades marítimas, sin que su destino fuera el de esta Capital.

Que esta circunstancia, que ha provocado por parte de este Ministerio diversas medidas de carácter especial para las operaciones a efectuarse por el citado buque, hacen equitativas las razones que se aducen en la defensa,

SE RESUELVE:

Sobreseer en este sumario.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Legación de Inglaterra. — Transferencia de una partida de portland

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Visto el pedido de la Legación de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre transferencia sin cargo de 160 cascos portland, que el Ferrocarril Central Argentino debe entregar a la Comisión encargada de la construcción de la Torre Reloj con que los residentes británicos han obsequiado al país con motivo del aniversario de su independencia; atento lo informado, y

Considerando:

Que dado el objeto a que se destina el material a transferirse, puede deferirse a lo pedido como en casos análogos,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que exija de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la respectiva documentación a fin de que la Oficina de Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles haga en sus libros las anotaciones pertinentes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una (1) encomienda postal Nº 19.795, venido en el vapor «Duca di Aosta», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un (1) bulto conteniendo cigarros, venido en el vapor «Liege», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una (1) encomienda conteniendo confecciones, venida en el vapor «Flandres», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del Sr. Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una (1) encomienda conteniendo confecciones, venida en el vapor «Flandre», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del Sr. Minisrto de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda conteniendo sombreros, venida en el vapor «Flandre», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de uso del Señor Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Guerra. — Cargos anulados

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Visto que el Ministerio de Guerra solicita la anulación de los cargos números 430, 2554, 22957, 22958, 23022, 23204, 23.05, 23206 y 23231, formulados por la Aduana de la Capital por multa de 5 % por retardo en la finiquitación de varios despachos; atento la circunstancia invocada y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Anúlase los cargos por multa de 5 % de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Marano S. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

Vista la presentación del señor S. Marano, en la que solicita se le autorice para renovar una letra otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a un hidroplano Fortanini, que no ha pedido ser reembarcado; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de un año.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Mari Francisco G. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

Vista la presentación del señor Francisco G. Mari, en la que ofrece comprar en $ 700 m/n uno de los motores Fiat que estaban colocados en la lancha «Pampa» y que en la actualidad se encuentra roto, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, no existe conveniencia en enajenar el motor de que se trata, desde que con un gasto exiguo puede ponérsele en condiciones de prestar servicios,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Newbery Ernesto. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

Vista la solicitud del señor Ernesto Newbery formulada en representación de los empleados de la Dirección de Alumbrado en la que pide devolución de la suma abonada por derecho de dos bultos conteniendo un busto en mármol con su correspondiente pedestal, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los derechos cuya devolución se solicita han sido cobrados por la Aduana de la Capital en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar franquicias no establecidas en la Ley de Aduana o Leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Policía de la Capital. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

Vista la nota de la Jefatura de la Policía de la Capital transmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita el libre despacho de cinco cajones llegados en el vapor «Byron» conteniendo mangas de incendio para el servicio del Cuerpo de Bomberos de la Capital, y

Considerando:

Que las mangas de que se trata son elementos de empleo directo e indispensable en un servicio de seguridad pública,

SE RESUELVE

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de Pueblo Brugo. — Reparación de un bote

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

Vista la nota de la Receptoría de Pueblo Brugo, en la que se solicita se le autorice para disponer la reparación del bote del Resguardo, a cuyo efecto remite presupuesto; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que es indispensable proceder a la reparación del bote de referencia a fin de ponerlo en condiciones de prestar el servicio eficiente que requiere la vigilancia aduanera.

Que la suma de $ 197,20 m/n, en que el señor Luis Mayer presupuesta la obra de reparación del citado bote, es equitativa,

SE RESUELVE

Acéptase el presupuesto del señor Luis Mayer, corriente a fojas 1 y 2, para la Reparación del bote del Resguardo de Pueblo Brugo por la suma de ($ 197,20 m/n) ciento noventa y siete pesos con veinte centavos moneda nacional.

La erogación a que se hace referencia precedentemente, será imputada al Item 1, Inciso Unico, Anexo «Policía Aduanera» del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Receptoría de Pueblo Brugo a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Profesional de Mujeres de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1915.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata, a la señorita Lelia Poblet Videla, en reemplazo de la señorita Isabel Poblet Videla, que falleció.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Industrial de La Plata. — Nombramiento de Comisionado del Gobierno Nacional para la firma de una escritura de dominio.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1915.

Habiéndose aceptado por Decreto de fecha 23 de Marzo último una fracción de tierra cedida por Ley de la Provincia de Buenos Aires para la construcción del edificio de la Escuela Industrial de La Plata y siendo necesario llenar las formalidades del caso,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Comisiónase al Director de la Escuela Industrial de la Nación en La Plata, señor José Miguel Sagastume, para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, firme la escritura de trasmisión de dominio ante las autoridades de la Provincia de la fracción de tierra de la referencia, debiendo hacerse tres ejemplares de la misma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1915.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Santa Fe, al Profesor Normal Sr. Vicente Palma, en reemplazo de D. Flavio Castellanos, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Universidad Nacional de Buenos Aires. Nombramiento de Catedrático de Clínica Médica.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1915.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer la cátedra de Clínica Médica vacante por jubilación del Profesor doctor Francisco Sicardi.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Clínica Médica, en la citada Facultad, al Sr. Dr. Luis Agote.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento de Catedrático de Química Biológica.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1915.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer la cátedra de Química Biológica vacante en dicha Facultad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Química Biológica, en la citada Facultad, al Sr. Dr. Guillermo F. Schaefer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte — Boletín Militar

Nº 4153

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

MODIFICANDO DOS DECRETOS DE RETIRO.— LICENCIA.— PRÓRROGA DE LICENCIA.— MATRIMONIO.— NO HACIENDO LUGAR A DOS PEDIDOS DE INDULTO.— VISTA DE CAUSA.— SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO Y ENTREGA ORDEN DUPLICADA DE TRANSPORTE.— REPARACIÓN CON CARGO.— PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.

Modificando dos decretos de retiro:

Capital Federal, Mayo 21 de 1915.— Vista la solicitud precedente, el nuevo cómputo de servicios del causante formulado por la 6ª División del Gabinete Militar y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 12 de Marzo ppdo. referente al retiro del Mayor D. Buenaventura G. Fierro, con goce del (84 %) ochenta y cuatro por ciento del sueldo de su grado, debiendo ser con el (87 %) ochenta y siete por ciento, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintiocho años, siete meses y veintisiete días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, y además la bonificación del (20 %) veinte por ciento que establece el artículo 65, Título II de la Ley 4707.

Art. 2º Comuníquese, a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Mayo 22 de 1915.— Visto el presente expediente, lo informado por el Gabinete Militar donde consta haber ascendido por antigüedad, dentro del arma, oficiales más modernos que el causante, hecho ocurrido con anterioridad a su pase a situación de retiro, y siendo de justicia proveer de conformidad a lo solicitado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Enero 16 del corriente año, reglamentando el artículo 65, Título II de la Ley 4707, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de Octubre 3 de 1912 por el que se pasó a situación de retiro, al Mayor de Infantería D. Arturo Dozo, con goce del (84 %) ochenta y cuatro por ciento del sueldo de su grado por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintisiete años, diez meses y diez y seis días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, debiendo agregarse la bonificación del (20 %) veinte por ciento, que establece el artículo 65, Título II de la Ley 4707.

Art. 2º Comuníquese, a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Licencia:

Buenos Aires, Mayo 15 de 1915.— Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cinco meses, para residir en la República del Paraguay, al Señor Coronel retirado D. Manuel Fernández Oro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.— PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Prórroga de licencia:

Buenos Aires, Mayo 19 de 1915.— Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos años, la licencia que tiene acordada para residir en Nueva Palmira (República Oriental del Uruguay), el Mayor retirado D. Juan A. Cambiaso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.— PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Matrimonio:

Capital Federal, Mayo 20 de 1915.— Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º Radiotelegrafista, del Batallón Nº 1 de Ingenieros, Bernardo Maldonado, el permiso, que solicita para contraer matrimonio con la señorita Francisca Miguel Miranda, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.— ALLARIA.

No haciendo lugar a dos pedidos de indulto:

Capital Federal, Mayo 12 de 1915.— Vista la presente solicitud de indulto, iniciada por la señora madre del soldado Daniel Quiroga, condenado con fecha 12 de Marzo de 1915, a la pena de un año de prisión menor por que-

brantamiento de arresto, y la falta de deserción y abandono de prendas militares y atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese a la interesada, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Mayo 12 de 1915.— Vista la presente solicitud de indulto, iniciado por el señor padre del penado Urbano Romero, condenado con fecha 11 de Diciembre de 1914, a la pena de 12 años de presidio por el delito de insubordinación con lesiones al superior, en actos del servicio, que con fecha Enero 5 de 1915, S. E. el Señor Presidente de la República conmutó la pena impuesta por la de 3 años de presidio y atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Justicia Militar:

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales del Ejército, se ha designado el día 23 del corriente a la 1,30 p.m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Teniente D. Lisandro Lozano y Subteniente D. Abel R. Coelho, pertenecientes al Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea, acusados de abuso de autoridad con vías de hecho e insubordinación con vías de hecho, respectivamente.

Sobreseimiento definitivo y entrega orden duplicada de transporte:

Por Resolución de fecha 17 del corriente, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de un reclamo de duplicado de órdenes de transporte por el F. C. Central Argentino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

El Comando de la 4ª Región Militar entregará a la Empresa mencionada el duplicado de la orden del transporte que solicita por haberse justificado la efectividad del servicio.

Reparación con cargo:

Por Resolución de fecha 20 de Mayo del corriente año, se dispone se proceda a la reparación de la carabina Serie A. Nº 7776, del Regimiento número 6 de Caballería de Línea, con cargo a los haberes del soldado 94, M. 913, Antonio Maciel, del mismo Regimiento, que inutilizó por usar un procedimiento indebido para la limpieza de la misma.

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 17 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado 90, D. 1, M. 317, Benjamín Pedro D. Balzano, del Regimiento 4 de Infantería de Línea, inculpado por haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 17 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado 89, Benjamín Perrín, del Batallón número 1 de Ingenieros, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

1a Parte—Boletín Militar

Nº 4154

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Autorizando a un oficial para seguir en el año 1916 el tercer curso de la Escuela Superior de Guerra. — Prórroga de licencia. — Declarando que la formación del Sumario al Teniente Adinet no afecta su buen nombre y honor. — Salvando error. — Reposición con cargo. — Sobreseimiento definitivo y desglose de documentos. — Elevación de causas a plenario. — Prescripciones de acción penal. — Imposición de penas. — Sentencia.

Autorizando a un oficial para seguir en el año 1916 el tercer curso de la Escuela Superior de Guerra:

Capital Federal, Mayo 27 de 1915. — Vista la nota que antecede de la Escuela Superior de Guerra (Expediente E. 8363) y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese autorización para seguir el año 1916 el III Curso de la Escuela Superior de Guerra, al Capitán D. Faustino Pedroza, del referido Instituto; debiendo pasar a revisar como «Agregado al Gabinete Militar» por el término de tres meses.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Prórroga de licencia:

Capital Federal, Mayo 27 de 1915.

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Prorrogar por el término de tres meses la permanencia del Teniente 1º D. Aristóbulo de Vera, como Secretario de Jueces de Instrucción adscriptos a la 1ª División del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Declarando que la formación del sumario al Teniente Adinet no afecta su buen nombre y honor:

Capital Federal, 26 de Mayo de 1915. — Vista la presente solicitud del Teniente D. Adinet, del Regimiento 4 de Artillería Montada, pidiendo se agregue que la formación de la causa no perjudica su buen nombre y honor, por haberse sobreseído definitivamente de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1º, artículo 334 del Código de Justicia Militar, el sumario que se le instruyó por abuso de autoridad, Boletín Militar 4135, 1ª parte y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Declárase que la formación del sumario de referencia no afecta el buen nombre y honor del Teniente D. Carlos Adinet.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por la Auditoría General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. — ALLARIA.

Salvando error:

En la lista nominal de los S.S. Jefes y Oficiales comprendidos en el primer tercio por antigüedad, inserto en el Boletín Militar número 4149 y en la parte que corresponde a los Mayores de Artillería, figura por error, el alta del Mayor D. Cornelio Ibarra García, debiendo ser: el Mayor de la misma arma D. Agustín Ibarra García.

Justicia Militar.

Reposición con cargo:

Por resolución de fecha 18 de Mayo del corriente año, se dispone la reposición con cargo al Regimiento número 2 de Artillería Montada, de un colimador en reemplazo del número 12294 del anteojo A. de la pieza 97, desaparecido del mismo.

Por resolución de fecha 18 de Mayo del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído en averiguación de las causas que han determinado el suicidio del soldado M. 882, D. 57, Ricargo Escaño, del Grupo número 2 de Artillería de Montaña, de acuerdo con el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar, por no surgir responsabilidad directa ni indirecta para persona alguna determinada. Se desglosarán las cartas que obran a fojas 31 y 32, remitiéndose a los destinatarios por medio del Comando de la 5ª Región Militar.

Elevación de causas a plenario:

Por resolución de fecha 24 de Mayo de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa instruída al Cabo Santiago Barrientos, perteneciente al Batallón 4 de Ingenieros, acusado de delito en el desempeño del cargo. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa en el Comando de la 1ª Región Militar.

Por resolución de fecha 24 de Mayo de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa instruída al soldado 93, D. 55, M. 556, Waldino Caro, perteneciente al Regimiento 5 de Artillería Montada, acusado de delito contra la propiedad. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa en el Comando de la 1ª Región Militar.

Por resolución de fecha 27 de Mayo de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa instruída al Cabo dragoneante 93, D. 57, M. 1242, Belisario Villafañe, perteneciente al Regimiento 5 de Artillería Montada, acusado de delitos en el desempeño de cargos. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 27 de Mayo de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa instruída al soldado D. 43, M. 159, Francisco Moreno, perteneciente al Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, acusado de delitos que afectan la disciplina, quedando el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 27 de Mayo de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa instruída al Cabo 1º 93, D. 40, M. 114, Bartolomé Oviedo, y soldado 94, D. 1, M. 1683, Miguel Sarlenga, pertenecientes al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, acusados de delitos en el desempeño de cargos el primero y que afectan la disciplina el segundo. Quedan los procesados a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 20 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 90, D. 1, M. 471, Francisco Barrionuevo del Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en el Art. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 20 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 90, D. 1, M. 279, Amadeo Cerini, del Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en el Art. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 27 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado 90. D. 3, M. 513, Arturo Carbone, del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea, inculpado de haber cometido la falta de deserción, en el año 1911, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 27 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 90, D. 2, M. 492, Esteban Cupayoli, del Regimiento número 2 de Infantería de Línea, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en el Art. 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 27 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado José Espinosa, de la Compañía de disciplina, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Códgio de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 27 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado 90, M. 519, Victor Barzoni, del Regimiento 2 de Infantería de Línea, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 27 de Mayo del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado 90, D. 1, M. 464, Domingo Cívali, del Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas:

Por Resolución de fecha 19 de Mayo del corriente año, se impone al 94, D. 24, M. 1233, Francisco Rodríguez, perteneciente al Batallón número 2 de Ingenieros, por haber proferido términos insolentes, en referencia al Ejército, hallándose en academia sobre deberes generales bajo la dirección de otro soldado, la pena de un mes de calabozo de acuerdo con los artículos 10 y 13 del Reglamento de Disciplina, debiendo una vez cumplido ser transferido a la Compañía de Disciplina, a continuar su servicio.

Por Resolución de fecha 24 de Mayo del corriente año, se impone al soldado 94, D. 60, M. 260, Leonor Villalba y soldado 94, D. 60, M. 273, Germán Benavidez, pertenecientes al Batallón Nº 5 de Ingenieros, la pena de un mes de arresto, por haber incurrido en la falta prevista por el artículo 13 del mismo Reglamento.

El Comando de la 1ª Región Militar dispondrá la remisión de los indicados al lugar de su procedencia.

Por Resolución de fecha 27 de Mayo del corriente año, se impone al soldado 93, D. 56, M. 1175, Félix Zamorano, perteneciente al Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, la pena de 5 días de arresto, por haber incurrido en la falta prevista en el inciso 47 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina y de acuerdo con lo determinado por el artículo 13 del mismo Reglamento, pena que se da por compurgada con el recargo de servicio sufrido.

Por Resolución de fecha 21 de Mayo del corriente año, se impone a los soldados Jesús Acosta, clase 1894, D. 44, M. 1207 y Martín Quinteros, clase 1891, D. 44, M. 668, pertenecientes al Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, la pena de un mes de calabozo de acuerdo con los artículos 13 y 18 del Reglamento de Disciplina, por haber incurrido en la falta prevista en el artículo 12, inciso 49 del mismo Reglamento.

Sentencia:

En la Capital Federal, a los tres días del mes de Marzo y año de mil novecientos quince, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos del Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Gabino Belén y Germán Herrera, soldados del Batallón 6 de Ingenieros, argentinos, solteros, de 21 y 22 años de edad, respectivamente, acusados de ofensas a un imaginaria y faltar a los deberes del centinela, respectivamente, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º ....

2º ....

3º ....

4º Que está probado el hecho de que está acusado el procesado soldado Germán Herrera, de haber, hallándose de imaginaria en su Cuartel de de Campo de Mayo, aplicado unos

golpes con su sable-bayoneta, al soldado Belén, para repeler una agresión que éste le llevaba, lesionándolo levemente en la mano, en las circunstancias y forma relatada anteriormente, según consta a fojas 5, 6, 7, 8, 9 vuelta, 11, 12 vuelta, y 40 del proceso.

5º Que está igualmente probado que el procesado, al repeler la agresión del soldado Belén, ha dado cumplimiento de su deber militar de imaginaria, según consta a fojas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 vuelta del proceso.

Considerando:

1º ....

2º ....

3º Que el hecho declarado probado por el resultando cuarto de esta sentencia, constituye el delito de lesiones, previsto y penado por el artículo 17, inciso 1º de la Ley de Reforma al Código Penal Ordinario, por cuyo hecho está exento de pena el procesado, en virtud de lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 81 del Código Penal Ordinario y 505 del Código de Justicia Militar por tratarse de un imaginaria que ha obrado en cumplimiento de los deberes impuestos en los respectivos reglamentos, haciendo respetar su persona.

4º Que a juicio de este Tribunal, si bien el procesado se halla exento de pena por el delito de lesiones que se le imputa, ha incurrido y debe responder por la infracción que se ha declarado probada por el resultado sexto que constituye la falta disciplinaria genéricamente prevista en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército —

FALLA:

1º ....

2º Declarando exento de pena al procesado soldado Germán Herrera, perteneciente al Batallón 6 de Ingenieros «Ferrocarrileros», por el delito de lesiones que se le imputa, en virtud de lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 81 del Código Penal Ordinario y 505 del Código de Justicia Militar, condenándolo a la pena de cuatro meses de arresto, por haber cometido la falta prevista en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina, de acuerdo con los artículos 13, 28 y 29 del mismo Reglamento y 130 y 537 del Código de Justicia Militar, debiendo abonársele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por estar así dispuesto en el artículo 578 del mismo Código.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente. — Eulogio Ramalló. — Luis B. Roverano. — Francisco M. Lemos. — Guillermo Pachmann. — Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales. — Tomás Salinas, Mayor, Vocal. — Ante mí: Gabriel Romero, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original. — Gabriel Romero, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Mayo 14 de 1915. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, en la causa seguida al soldado Germán Herrera, perteneciente al Batallón Nº 6 de Ingenieros «Ferrocarrileros»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Mayo 14 de 1915. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Germán Herrera, será puesto inmediatamente en libertad y dado de baja del Ejército por haber cumplido su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

014733-P-914. — Mayo 20 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa B. 41/3 para harina, de estaciones y empalmes del distrito Bahía Blanca a varias estaciones del Gran Oeste Argentino que en la misma hoja se determinan.

Resultando:

Que se trata de la reproducción de la anterior tarifa con más la inclusión, con los precios correspondientes, de las estaciones Pie de Palo y Angaco, últimamente libradas al servicio público.

Considerando:

Que la enunciada ampliación implica reducción del precio de tarifa lo que beneficia el interés público,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa B 41/3 de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

014432-P-914. — Mayo 20 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación el «Suplemento de Tarifas Nº 25», mediante el cual se introducen agregados, modificaciones y aclaraciones a las tarifas de dicho Ferrocarril.

Teniendo en cuenta:

Que cada una de dichas innovaciones resulta debidamente justificada y ajustada a los preceptos legales que les rigen: que además tales reformas son beneficiosas al interés público y atento a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el suplemento Nº 25 de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

015048-P-914. — Mayo 20 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación la pagina del libro Nº 2, titulada «Tarifas Especiales Kilométricas», que establece las condiciones y zonas de aplicación de aquéllas.

Resultando:

Que se trata de la reproducción de lo actualmente establecido, a excepción de la nota relativa a las tarifas de clses B y C de empalme Villa María que se suprime, a objeto de colocar a dicho empalme en igualdad de condiciones que los demás, (Carlota, Rufino, Junin, etc.).

Considerando:

Que el privilegio de que disfrutaba el empalme Villa María en el caso que estudiamos, tenía su razón de ser en otras épocas, cuando la red de los ferrocarriles que están bajo la Administración de la recurrente no tenía montes maderables o si los tenía, no se había establecido en ellos o en sus inmediaciones, establecimientos que elaborasen sus productos, situación que ha tiempo ha cambiado, no así la tarifa que debe reglar ese tráfico, que es en definitiva lo que se busca.

Teniendo en cuenta:

Además el precedente informe de la Inspección Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la pagina a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

014732-P-914. — Mayo 20 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta la tarifa Nº 196 para regir en las líneas del Gran Oeste Argentino o para el transporte de productos forestales y de aserradero.

Resultando:

Que se trata de la reproducción de la actual tarifa Nº 188 ampliada de manera que al tráfico despachado a estaciones situadas a distancias mayores de 200 Kilómetros, se aplicará la tarifa Kilométrica de clase B del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Considerando:

Que la inovación mencionada da por resultado que despacho de carbón de leña, leña, etc. se beneficien en el flete hasta en un 35 por ciento; que siendo que ésta rebaja favorece artículos cuyo valor es de suyo reducido a cuyo desarrollo sólo se coopera son tarifas especiales como la propuesta,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 196 a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

015559-P-914. — Mayo 20 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación ejemplares de la tarifa Nº P 36 para el transporte de animales en pie desde los empalmes del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste a las estaciones de los Ferrocarriles Pacífico y Villa María a Rufino y vice-versa.

Resultando:

Que se propone aplicar a este tráfico las tarifas Kilométricas directas correspondientes a la distancia recorrida en las líneas mencionadas.

Considerando:

Que ésta forma de aforo implica reducción de precio de transporte, pues la anterior tarifa era la general de cada Empresa menos medio terminal; que por tal razón y no resultando intereses de terceras perjudicados,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa P 36 referida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

014731-P-914. — Mayo 20 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta ejemplares del «Suplemento de Tarifas Nº 26», para regir en la línea del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste.

Resultando:

Que se trata de establecer la clasificación que corresponde a varios artículos que enumera no previstos en la actual clasificación de cargas; que a las remesas de miel en cantidades no menores de 3000 Kilógramos se concederá una rebaja de 30 por ciento; que para automóviles se modifica la actual clasificación y forma de aforo, por otra que da por resultado una reducción en esos fletes; que lo establecido bajo «mínimo de peso de cada clase» se reforma de modo que los artículos de clases 2, 3, 8, 9 y 11 se aforarán en clase 1ª al peso cuando resulte más ventajoso al público que la actual forma de aforo; que las tarifas B 27-1, y B 31 se hacen extensivas a otros puntos no comprendidos antes y que las tarifas B 32, B 34/1 y B 36 se arreglan en forma que evite la errónea aplicación de las mismas, aun cuando la Empresa cita las B 32/1 y B 36/1 1º, que se atribuye a un error.

Teniendo en cuenta:

Que segun resulta del informe detallado de la Inspección General todas las innovaciones antes mencionadas resultan plenamente justificadas y ajustadas a derecho; que éste unido a que todas ellas son beneficiosas al interés público,

SE RESUELVE:

Aprobar el suplemento de tarifas Nº 25 a que se había hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 31 DE MAYO DE 1915

Boletín Oficial..............	$	253 40
Boletín Judicial........	»	1239 70
	$	1493 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

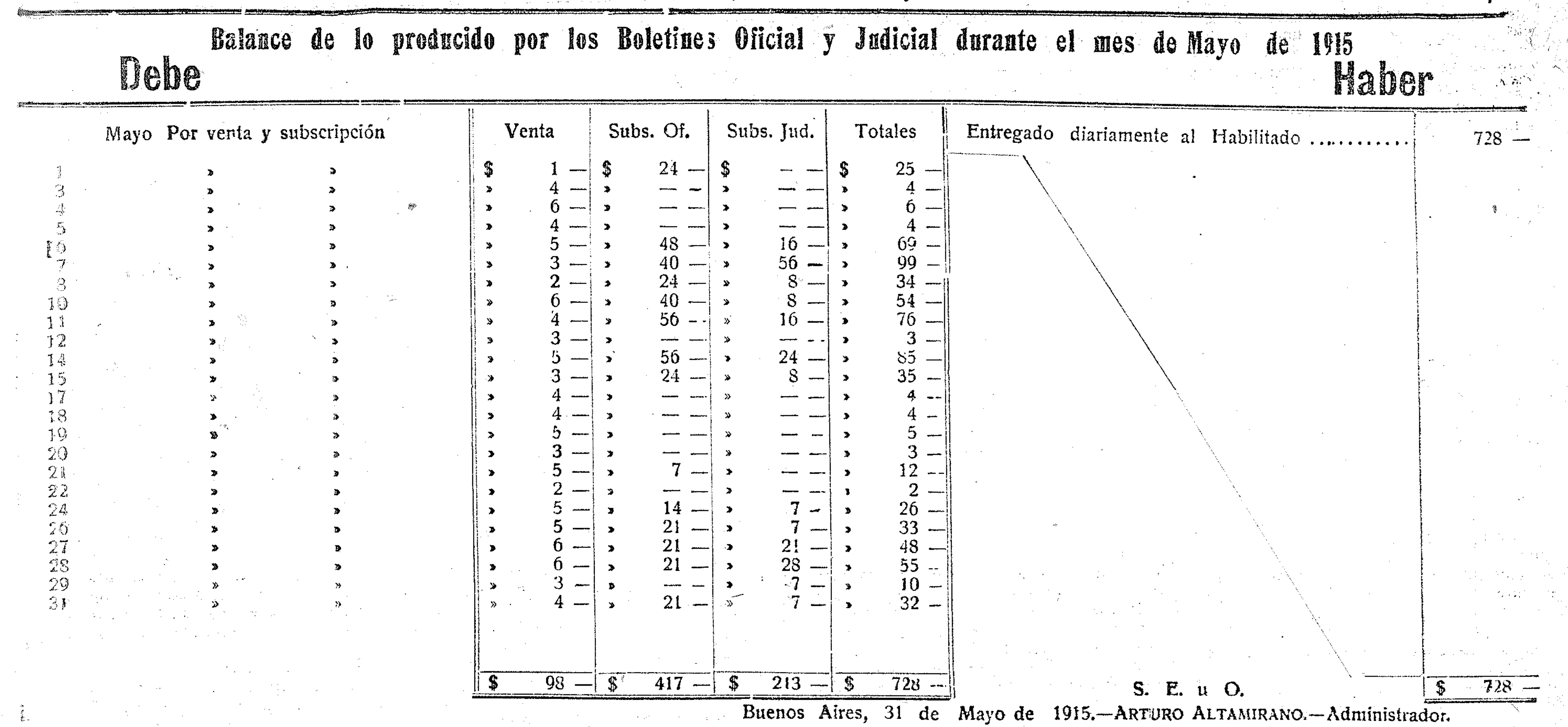
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

BALANCE de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley 4087, por el mes de Mayo 1915.

DEBE	$ m/n
Recibido de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de Mayo ppdo..................	28431 05
Total...	28431 05

HABER	$ m/n
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Mayo ppdo	28431 05
Sumas iguales.............	28431 05

Buenos Aires, Junio 1º de 1915.
José Martín Muñoz.
Habilitado



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Mayo de 1915

Debe **Haber**

Mayo	Por venta y subscripción	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	» »	$ 1 —	$ 24 —	$ — —	$ 25 —
3	» »	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
4	» »	» 6 —	» — —	» — —	» 6 —
5	» »	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
6	» »	» 5 —	» 48 —	» 16 —	» 69 —
7	» »	» 3 —	» 40 —	» 56 —	» 99 —
8	» »	» 2 —	» 24 —	» 8 —	» 34 —
10	» »	» 6 —	» 40 —	» 8 —	» 54 —
11	» »	» 4 —	» 56 —	» 16 —	» 76 —
12	» »	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
14	» »	» 5 —	» 56 —	» 24 —	» 85 —
15	» »	» 3 —	» 24 —	» 8 —	» 35 —
17	» »	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
18	» »	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
19	» »	» 5 —	» — —	» — —	» 5 —
20	» »	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
21	» »	» 5 —	» 7 —	» — —	» 12 —
22	» »	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —
24	» »	» 5 —	» 14 —	» 7 —	» 26 —
26	» »	» 5 —	» 21 —	» 7 —	» 33 —
27	» »	» 6 —	» 21 —	» 21 —	» 48 —
28	» »	» 6 —	» 21 —	» 28 —	» 55 —
29	» »	» 3 —	» — —	» 7 —	» 10 —
31	» »	» 4 —	» 21 —	» 7 —	» 32 —
		$ 98 —	$ 417 —	$ 213 —	$ 728 —

Entregado diariamente al Habilitado .... 728 —

S. E. u O. $ 728 —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915.—ARTURO ALTAMIRANO.—Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Mayo de 1915.

Debe **Haber**

Mayo	Por avisos y edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	» »	$ 24 —	$ 76 20	$ 438 60	$ 538 80
3	» »	» 37 —	» 224 10	» 1135 80	» 1396 90
4	» »	» 28 —	» 302 80	» 559 50	» 890 30
5	» »	» 46 —	» 195 30	» 615 —	» 856 30
6	» »	» 31 —	» 174 —	» 814 20	» 1019 20
7	» »	» 51 —	» 265 80	» 1313 40	» 1630 20
8	» »	» 5 —	» 65 70	» 541 50	» 612 20
10	» »	» 6 —	» 102 90	» 1080 75	» 1189 65
11	» »	» 20 —	» 169 20	» 710 40	» 899 60
12	» »	» 34 —	» 174 60	» 714 —	» 922 60
14	» »	» 26 —	» 176 40	» 1589 —	» 1791 40
15	» »	» 20 —	» 94 20	» 532 50	» 646 70
17	» »	» 44 —	» 162 30	» 821 10	» 1027 40
18	» »	» 34 —	» 160 20	» 673 20	» 867 40
19	» »	» 59 —	» 284 70	» 763 80	» 1107 50
20	» »	» 63 —	» 313 40	» 1569 75	» 1946 15
21	» »	» 32 —	» 146 10	» 2342 70	» 2520 80
22	» »	» 14 —	» 80 10	» 329 70	» 423 80
24	» »	» 25 —	» 194 10	» 1264 95	» 1484 05
26	» »	» 46 —	» 149 70	» 729 60	» 925 30
27	» »	» 30 —	» 296 40	» 834 60	» 1161 —
28	» »	» 31 —	» 113 70	» 1701 —	» 1845 70
29	» »	» 36 —	» 145 50	» 357 50	» 539 —
31	» »	» 43 —	» 185 40	» 1232 70	» 1461 10
		$ 785 —	$ 4252 80	$ 22665 25	$ 27703 05

Entregado diariamente al Habilitado............ $ 27703 05

S. E. u O. $ 27703 05

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915.

ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0 20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre		6.00
Año		12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca — Allen

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio a las dos pasado meridiano en el local de la Bodega Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al 31 de Diciembre de 1914 y lectura del informe del síndico.

2º. Elección del síndico y síndico suplente. — Patricio Piñeiro Sorondo, presidente.

18 mayo Nº ... v-20 junio.

«El Horquillero»

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 15 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Caseros Nº 2952, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente:

Orden del día

1º Resolver para una mejor forma sobre la marcha futura de la Sociedad o su liquidación.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los Accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1915. —El Directorio.

31 Mayo. — Nº 450-v-14 junio.

«La Unión Mercantil»

Compañía de Seguros

Sarmiento 662.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Junio próximo, a las 8,30 p. m., en el local Sarmiento 662, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, — inventario, — cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al XIV ejercicio.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea, en representación de los accionistas.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — El Gerente.

22 Mayo — Nº 377-v-9 junio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt Sociedad Anónima — Domicilio Tucumán 307/09 — Buenos Aires.

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. de la Nación en Mayo 17 de 1904

Capital autorizado y realizado: $ 50.000

Obligaciones emitidas: $ 50.000

Por la presente se convoca a los tenedores de obligaciones a la asamblea general que tendrá lugar el día Domingo 13 de Junio de 1915 en el local del diario, calle Tucumán 307 a las 9 a. m.

Orden del día:

1º. Informe del fideicomisario.

2º. Destrucción de las obligaciones sorteadas Nº 93 y 98.

3º. Elección del Fideicomisario.

Se ruega puntual asistencia.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915. — El Fideicomisario — El Secretario.

28 Mayo — Nº 416-v-12 junio

«Banco Ganadero Argentino»

Belgrano 847

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido por los Estatutos para celebrar la Asamblea Ordinaria el día 12 del corriente, se convoca nuevamente para la reunión que se celebrará en las oficinas de este Banco, el día sábado 5 de Junio próximo, a las 8.30 p. m. Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la Convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1914.

2º. Lectura del Dictamen del señor Síndico.

3º. Elección de tres Directores Titulares por dos años, y dos Directores Suplentes por dos años, un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

4º. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar en la Dirección del Banco, hasta tres días antes del fijado para ésta, sus acciones. — El Director General.

21 Mayo — Nº 376-v-5 junio.

Compañía Cinematográfica Argentina

Sociedad Anónima Limitada

1368 Alsina 1374

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con nuestros Estatutos, el Directorio tiene el honor de convocar a los señores accionistas, a una Asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día ocho de Junio próximo a las 4 p. m., en nuestro local social Alsina 1374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria referente al estado de la Sociedad.

2º. Disolución de la Sociedad, y designación de la persona o personas que se encargarán de su liquidación.

3º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1915 — El Director Gerente.

22 Mayo — Nº 387-v-8 junio.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1915, a las 9 p. m., en el local social, Rodríguez Peña 178, y en que deberá considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria del ejercicio vencido.

3º Estado financiero.

4º Elección de nueve miembros de Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato.

El Presidente.

Art. 20 de los Estatutos. — «Las Asambleas se considerarán en «quorum» con la presencia de veinticinco socios. — Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. — Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación.

24 Mayo — Nº 390-v-9 junio.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiendo podido celebrarse la Asamblea anunciada el día 21 de Mayo de 1915, por falta de número legal, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 3 de Junio de 1915, a las 5 p. m. en el local de la sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero y distribución de utilidades.

2º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los señores Luis Dufaur, doctor Rodolfo Rivarola y doctor Arturo Enríquez.

3º Renovación de un director suplente, en reemplazo del señor Hugo Bagnardi.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la oficina del instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1915. — El Directorio.

24 Mayo — Nº 395-v-3 junio.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

(Sociedad Anónima)

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 16 de Junio a las cuatro pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía. Ltda.) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 370 inciso 4º del Código de Comercio por no poder ella llenar el fin para que fué creada.

2º Aceptación de la renuncia presentada por el Directorio.

3º Nombramiento de nuevo Directorio ocho directores titulares, y dos suplentes cuyo Directorio debe practicar la liquidación de la Sociedad con las facultades que le acuerda el artículo 14 de los Estatutos, y además, con aquellas que la Asamblea crea conveniente conferirle.

4º Fijar la remuneración de los directores liquidadores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los Estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158 (artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1915. — El Contador.

Mayo 26 Nº 400-v-16 junio.

PLANTADORA DE YERBAMATE

SOCIEDAD ANONIMA

Victoria 764

Autorizada en 15 de Febrero de 1912

Capital Autorizado	$ m/l	800.000
» Subscripto	» »	800.000
» Realizado	» »	551.500

Balance General correspondiente al ejercicio de 1914

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 5 de Mayo de 1915

ACTIVO		$ m/l
Accionistas		248500 —
Campo en Misiones S. R.		74909 70
» » » A. C.		270900 —
Terrenos en Misiones		1791 55
Caja almacén		2576 18
» Establecimiento S. Rafael		1134 43
Plantaciones S. R.		124657 70
» A. C.		19420 41
Banco Español del R. de la P. Posadas		6 66
Animales y Arneses		4549 40
Embarcaciones y rodados		1385 85
Puentes y caminos		6760 80
Alambrados		6885 63
Muebles y útiles escritorio S. R.		25 80
Edificios		39980 21
Herramientas y útiles		7939 26
Mercaderías		2340 83
Materiales		3318 85
Acciones en depósitos, Sres. Directores		50000 —
Gastos de constitución de Sociedad		1338 48
Deudores varios		1028 81
Ganancias y Pérdidas;		
Gastos sueldos y amortizaciones 1914	14359 75	
» » » 1913	6680 72	
» » » 1912	31285 40	52325 87
		921776 42
PASIVO		
Capital		800000 —
Depositantes de acciones Sres. Directores		50000 —
Documentos a pagar		39597 85
Banco de la Nación Argentina		29141 32
Varios acreedores		3037 25
		921776 42

Joaquín M. Cullen, presidente.— L. Martín, contador.—

Vo. Bo: Ramón M. Seoane síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio de 1914

DEBE			$ m/l
Gastos generales Buenos Aires			3995 67
Gastos generales establecimientos			7840 43
Intereses			1892 05
Gastos constitución de Sociedad, Amortización 10 %			167 31
Herramientas y útiles Amortización 10 %			882 14
Embarcaciones y rodados » »			651 98
Alambrados Amortización 10 %			398 10
Animales y arneses Amortización 10 %			345 48
			16173 16
HABER			
Mercaderías: beneficios obtenidos por venta de mercaderías durante el ejercicio		3805 13	
A deducir:			
Gastos generales almacén		1177 28	
Neto		2627 85	
A deducir:			
30 % al Sub-Director Industrial	783 35		
10 % al Sub Director Industrial	262 78	1051 13	1576 72
Productos yerba, Diferencia precio de ventas s/ el calculado en el inventario de 1913			236 69
Saldo de esta cuenta			14359 75
			16173 16

Joaquín M. Cullen, presidente.—L. Martín, contador.—

Vo. Bo: Ramón M. Seoane, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº v-460 1 Junio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA 157 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Casa Matriz y Sucursales

Capital autorizado	$	40.000 000 — o/s.
» subscripto	»	28.000.000 — »
» realizado	»	27.967.800 — »

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO 1915

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir		12000000	
Accionistas			
Para integrar de las Sies. G y H			
Cuotas de capital	$ 33.200 —		
» » prima	» 13.280 —	46480 —	
Acciones y títulos varios		4042557 19	3110002 03
Inmuebles		6554890 19	
Bodegas y viñedos «El Paraíso»			135269 04
Propiedades vendidas a plazo			919520 63
Caja existencia en efectivo		317259 24	2242588 34
Banco de la Nación Argentina		16938 64	5976017 20
Corresponsales en el exterior		46526 35	3176415 38
Cartera		1019569 63	33738529 60
Cuentas corrientes		2671114 52	29467504 48
Créditos hipotecarios y préstamos garantidos			4431146 87
Créditos a cobrar y deudores en gestión		1284511 43	25189277 62
Muebles y útiles		3858 69	125651 02
Librería			44475 55
Impuestos y sellos		4305 33	58302 46
Gastos generales, judiciales, de intervención, de propaganda y corretaje		5013 33	128696 07
Intereses y descuentos sobre giros		184 49	324478 43
Conversiones		9388323 94	
Cuentas de orden		7172812 56	69739179 35
Ganancias y pérdidas		20149788 51	
Cuentas Custodia			
Caja		15517 49	1418561 74
Banco de la Nación Argentina			16364 76
Cuentas de orden		15789425 31	29272418 78
Cuentas Nuevas			
Caja		292809 01	453032 24
Banco de la Nación Argentina Cta Nº 2			817142 38
Cuentas corrientes			2309 22
		80821885 85	210786903 19

PASIVO			$ o/s	$ c/l
Capital				
Subscripto				
20.000 acciones Sie A de pesos o/s 100 c/u	2000000 —			
20.000 acciones Sie B de pesos o/s 100 c/u	2000000 —			
40 000 acciones Sie C de pesos o/s 100 c/u	4000000 —			
40.000 acciones Sie D de pesos o/s 100 c/u	4000000 —			
40 000 acciones Sie E de pesos o/s 100 c/u	4000000 —			
40.000 acciones Sie F de pesos o/s 100 c/u	4000000 —			
40.000 acciones Sie G de pesos o/s 100 c/u	4000000 —			
40.000 acciones Sie H de pesos o/s 100 c/u	4000000 —	28000000 —		
a emitir				
120.000 acciones de $ o/s 100 c/u.		12000000 —	40000000 —	
Reservas			7002244 16	
Premios a cobrar s/. acciones			13280 —	
Dividendos a pagar			18226 68	
Deuda hipotecaria				345822 80
Cuentas corrientes			2806367 67	15891803 09
Caja de ahorros			526539 82	15034497 64
Depósitos a plazo fijo			1323087 93	5947176 55
Obligaciones a pagar			19441 96	3513464 12
Corresponsales en el exterior			3169 42	9463670 17
Comisiones, impuestos, intereses y descuentos a vencer.			31695 98	1050101 25
Comisiones, intereses, descuentos y descuentos s/. giros.			123045 22	383110 61
Valorización s/. estimación de créditos dudosos			8865 49	56718 93
Desvalorización s/. acciones, bienes inmuebles y provisión s/ créditos dudosos			5675357 15	36014409 70
Conversiones				21337099 86
Cuentas de orden			7172812 56	69739179 35
Cuentas Custodia				
Cuentas corrientes			10401 89	1160007 75
Corresponsales en Europa			5115 60	274918 75
Cuentas de orden			15789425 31	29272418 78
Cuentas Nuevas				
Depósitos a la vista y a plazo			292809 01	1272503 84
			80821885 85	210786903 19

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—M. F. Anglade, director.—A. Greuzard, contador general.—J. Guiraud, síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 457-v-1 Junio.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA

Sociedad Financiera, Comercial e Industrial

B. Mitre 430, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 4 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado ..	$ o/s	1.500.000 —
» suscripto	» »	750.000 —
» realizado. ..	» »	605.837 50

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Llave de negocio	125000 —	
Accionistas: cuotas atrasadas..	2725 —	
Muebles y útiles		7091 47
Títulos y acciones		165235 27
Estancia: «Las Lagunitas»....		423500 —
Mercaderías		638 12
Deudores hipotecarios......		537089 92
Obligaciones a cobrar y varios deudores.....		308438 54
Banco de la Nación: depósitos en garantía de contratos.....		507831 64
Caja y bancos..		14435 12
Gastos de constitución......		6848 93
Cuentas en suspenso.......		1578 67
Gastos generales		76566 38
Varias cuentas..		10759 81
Ganancias y pérdidas	81390 96	
Conversión.....	410671 23	
	619787 19	2060013 87

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital emitido.	608562 50	
Fondo de reserva	2424 69	
Fondo de previsión	8800 —	
Banco Hipotecario Nacional (hipoteca)....		253500 —
Obligaciones a pagar........		35000 —
Acreedores varios...........		221104 34
Depósitos en garantía........		507831 64
Cuentas en suspenso.......		589 13
Intereses y descuentos.......		54980 76
Varias cuentas..		53664 30
Conversión.....		933343 70
	619787 19	2060013 87

T. Lloyd, presidente.—W. E. Franklin, director-gerente.—J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 456 v-3 junio.

Watson Gordoniz y Cía Ltda.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 1915, a las 3 p. m., en su local calle Sarmiento N° 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1915.

2° Repartición de utilidades.

3° Elección de un director, para reemplazar al saliente que se designará por sorteo.

4° Elección de síndico y suplente.

5° Designación de dos accionistas, que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

24 Mayo — N° 388 v-10 junio.

Sociedad Anónima—"LA FINANCIERA"

(Antes Ayuda Mutua)

Autorizada por el S. G. N. con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Memoria y Balance General correspondiente al 12° Ejercicio

Señores accionistas:

La situación anormal de la plaza para los negocios en general, durante nuestro duodécimo ejercicio social, ha impedido, como era lógico y natural esperar, la reanudación de nuevas operaciones hipotecarias; las demás se han desarrollado relativamente dentro del marco de años anteriores, según lo pasamos a enumerar y los anexos correspondientes.

Capital realizado por acciones:

Nuevo durante el 12° ejercicio.	$	61330 85
Anterior, al 31 de Diciembre de 1913..............	»	828505 15
Total realizado............	$	889836 —
Devuelto por el artículo 17 y otros..................	»	46390 —
Capital Social realizado al 31 de Diciembre de 1914....	$	843446 —
Aumento real y efectivo pesos 14.940 85...........		
Quedando aún por cobrar, por acciones subscriptas en vigor..................	»	88654 —
Formando un total de......	$	932100 —
Otras entradas: por cancelación de trece operaciones de hipoteca se han recibido	$	76103 78

Lo que agregado a lo recaudado por servicios de las restantes, por primas de seguros y otros, nos han permitido cumplir con todas las obligaciones de carácter exigible y rebajado las de carácter temporario a cifras sin importancia, por consiguiente, mejorando y consolidando nuestra situación financiera.

Obligaciones.—Al terminar el ejercicio anterior teníamos firmadas............	»	150000 —
Bonos de ahorro...........	»	57648 55
Cuotas a pagar para edificación....................	»	865 50
Dividendos anteriores al 1913 y otros..................	»	41359 61
	$	249873 66
Quedando reducida esa suma al finalizar el ejercicio en..	»	34762 56
Siendo lo total pagado.....	$	215111 10

(La última obligación, fué pagada el 26 de Enero del corriente año, por $ 20.000, debiendo rebajarse de dicha suma).

Servicio Préstamos.—Teniendo en cuenta que tanto los Estatutos como las escrituras permiten una espera de seis meses, los atrasos producidos han sido casi sin importancia, porque debiendo haber sido el servicio durante el ejercicio de. .... $ 133500 98

Quedaron atrasados con más de seis meses...... » 11471 64

incluyendo cuatro en gestión judicial, lo que representa un 8.59 % en total. En esta fecha, a excepción de los en gestión, queda uno atrasado de seis meses. La forma de pago y las garantías de estas operaciones permiten esperar que la liquidación final será sin quebranto para la Sociedad. (Ya la más importante, que llena cerca del cincuenta por ciento de la suma de servicio en retardo, ha sido arreglada sin ningún perjuicio para la Sociedad). Se han cancelado trece operaciones, quedando noventa y ocho por valor de $ 826.335.56 moneda legal.

Préstamos en efectivo y adelantos en cuenta corriente.

—Estas cuentas, que en el ejercicio anterior alcanzaban a..................	$	8381 54
quedaron reducidas a.......	»	3136 —

mejorando así nuestro activo.

Sección Incendio—

El total de primas cobradas por seguros efectuados, deducido las pagadas por reaseguros, más las pólizas y sellos, han sido........	»	21902 71
a rebajar: comisiones, siniestros y gastos de administración..................	»	16037 87
deja una ganancia de.......	$	4864 84
Como se verá más adelante, el Consejo de Administración ha tomado el término medio probable del cuarenta por ciento sobre las primas en vigor, a vencer, para Fondo de Reservas, o sean...	»	3235 08
quedando como ganancia neta.	»	1629 76

Esta sección recién empezó a funcionar en Abril de 1914; por consiguiente, este resultado sólo corresponde a nueve meses. Además, tanto por prudencia, debido a la situación anormal que se atraviesa, como para poder orientarla en rumbo definitivo, se han restringido lo más posible sus operaciones, lo que ha hecho sentir mayormente el porcentaje de gastos de Administración, que alcanza al 63 % de lo producido.

En adelante, por razones que debidamente estudiadas hemos creído de conveniencia, la Sociedad será únicamente reaseguradora; y a fin de darle mayor radio de acción, el Consejo de Administración propone agregar a las reservas ya mencionadas, o sean............ $ 3235 08

el saldo de la cuenta «Fondos de Previsión» que ahora, con motivo de la reforma de los Estatutos, quedó sin aplicación especial................	»	13934 43
Reserva total............	$	17169 51

Sección Vida—

A pesar de la mayor intensidad de la crisis, en el último semestre del ejercicio las entradas por primas en ingresos de esta Sección han sido mayores que las del ejercicio anterior, habiendo marcado una regularidad que indica que la casi totalidad de las pólizas en vigor ahora son ya elementos definitivos en la marcha ulterior de la Sección. También los siniestros producidos han sido menores que los calculados por nuestras tablas.

Si un recrudecimiento del malestar reinante no viniera a perturbar mayormente los negocios, podemos dar a esta Sección como incorporada con vida propia y de convenientes resultados.

En este ejercicio tenemos:

Cobrado por capital de pólizas......................	$	61911 72
Cobrado por cuotas de ingreso no afectadas a gastos de producción...........	»	19878 —
	$	81789 72
contra total cobrado en 1913.	»	56081 —
Diferencia en más.........	$	25708 72

Las reservas de esta sección quedan constituídas así:

Costo del seguro..........	$	15855 73
Especial...................	»	4130 28
Fondos acumulación........	»	17426 07
	$	37412 08

Las rentas totales mensuales a pagar son, según anexo detallado adjunto, de $ 2 058 61 %; en relación sumamente favorable a las entradas afectadas a su servicio, lo que nos permite esperar que al finalizar este ejercicio pueda esta sección dar un beneficio mayor que el del ejercicio vencido que es de $ 8.865 80 moneda legal, tanto más por haberes amortizado toda cuenta de agente de dudoso cobro que existían algunas desde la iniciación de la sección

Beneficios—

Las ganancias totales han sido de.................			$	107098 82
de los cuales se rebajan:				
Por gastos ejercicio, comisiones, etc.......	$	57532 68		
Por diferencias s/ venta Cédulas Hipotecarias ..	»	1206 75		
Por pérdida sobre Préstamos Hipotecarios ..	»	1106 05	»	59845 48
Ganancia líquida..........			$	47253 34

El Consejo de Administración cree conveniente, siguiendo la práctica establecida, hacer las siguientes rebajas:

Para reserva sección incendio 40 % proporcional sobre primas en vigor	$	3235 08		
Para cuenta instalaciones y gastos preliminares sección vida e incendio el 10 % de pesos 121038 77	»	12103 88	»	15338 96
Quedando netos...........			$	31914 38
que, previa rebaja de los intereses correspondientes a acciones preferidas, o sean			»	11880 —
dejan un saldo de.........			$	20034 38

Que el Consejo de Administración propone distribuir en la siguiente forma:

8 % para Fondo de Reserva:	$	1602 75
6 » a los miembros del Consejo de Administración, en proporción a su asistencia.	»	1202 06
1 % Al síndico..............	»	200 35
5 % Para fondos de gratificaciones y pensiones... ...		1001 72
80 % Para Fondo de accionistas.....................	»	16027 50
	$	20034 38

El Fondo de accionistas actual de.................	$	16027 50
agregado al del ejercicio anterior de.................	»	37159 19
Suma en junto............	$	53186 69

Y subsistiendo aún las razones de prudencia aducidas en el ejercicio anterior, aconsejamos a la Asamblea la aprobación de la siguiente aclaración de su distribución: El dividendo en conjunto para los dos ejercicios será el de 5 %; debiendo establecerse como fin de ejercicio, a este solo objeto, el 31 de Diciembre de 1912, liquidándose dicho porcentaje por trimestres regulares vencidos, de acuerdo con los Estatutos, desde el 1° de Enero de 1913 a 31 de Diciembre de 1914, quedando el excedente para cuenta de reserva de previsión general; la distribución de dividendos con relación a los capitales quedaría en la siguiente forma:

Hasta 31 de Diciembre de 1912, 5 % sobre.....			$ 724867 64	$ 36243 38
Desde 1° Enero a 31 de Marzo 1913.......	proporción del 5 %	4.375 %	» 45824 —	» 2004 80
Desde 1° Abril a 30 de Junio 1913.........		3.750 %	» 10544 —	» 395 40
Desde 1° Julio a 30 de Septiembre 1913....		3.125 %	» 7965 —	» 248 91
Desde 1° Octubre a 31 Diciembre 1913.....		2.500 %	» 6809 —	» 170 23
Desde 1° Enero a 31 Marzo 1914.........		1.875 %	» 11783 —	» 220 93
Desde 1° Abril a 30 Junio 1914...........		1.250 %	» 18081 —	» 226 01
Desde 1° Julio a 30 Septiembre 1914.......		0.625 %	» 19323 —	» 120 77
				$ 39630 43

Debe procederse a la elección de cinco miembros del Consejo de Administración, titulares, uno por dos años, por fallecimiento del señor I. Otero Rossi, y cuatro por un año, en reemplazo de los señores P. Irigoyen, F. Larrigue, A. Bianchetti, y J. F. Sonois, que terminan su mandato; de seis miembros suplentes, tres por dos años y tres por un año, en reemplazo de los señores M. S. de Castro, L. Camartino, M. Gambín y J. J. Cueto, por renuncia, y de los señores J. H. Mac Hannaford y doctor José A. Esteves, que terminan su mandato. También deben elegirse un síndico titular y tres suplentes.

La muerte ha arrebatado uno de los más antiguos y meritorios miembros fundadores de esta Sociedad; nos referimos al que fué Ildefonso Otero Rossi, cumplidor infatigable de sus deberes como Director titular y cuya memoria hemos honrado, según consta en las Actas del Directorio.

Consignamos con gusto que los empleados de la Sociedad han cooperado eficazmente al mejor éxito de los negocios sociales.

Con este informe de nuestras gestiones en el duodécimo ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1914, damos por cumplido nuestro mandato, esperando merecerá la aprobación de los señores accionistas.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915.

Roberto Guidi, director presidente.—F. Alvo, director general.—Juan F. Sonois, director delegado.—F. Albisu, J. H. Mac Hannaford, J. A. Estevez, directores titulares.

LA FINANCIERA

(Antes AYUDA MUTUA)

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Maipú 428

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Capital autorizado........ .... $ 1575000 —
Capital realizado.................... .... » 843446 —

Inventario y Balance General detallado al 31 de Diciembre de 1914
Hecho a los efectos del artículo 362 del Código de Comercio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de Abril de 1915

ACTIVO			$ m/n
Acciones ordinarias tipo A.			
497 acciones en vigor.		$ 74550 —	
Acciones ordinarias tipo B:			
2196 acciones en vigor.		» 329400 —	
Acciones ordinarias tipo C:			
1804 acciones en vigor.		» 270600 —	
Acciones preferidas:			
148 acciones de 2 %	$ 22200 —		
19 » » 3 »	» 2850 —		
314 » » 4 »	» 47100 —		
3105 » » 5 »	» 165750 —		
131 » » 6 »	» 19650 —	257550 —	
Acciones a reemitir:			
4280 acciones		$ 642900 —	1575000 —
Caja:			
Existencia en efectivo			4456 98
Bancos:			
Existencias			10053 44
Adelantos en cuenta corriente:			
Saldo de esta cuenta con garantías reales			3136 —
Préstamos para Edificación:			
Saldos deudores			745584 76
Préstamos hipotecarios con mandatos:			
Saldos deudores			51085 98
Promesas de venta:			
Saldos deudores			29664 82
Cédulas hipotecarias:			
Valor nominal (9.000 $) al tipo 86,591 %			7793 25
Acciones depositadas, Art. 33:			
Por 140 acciones del Directorio			21000 —
Propiedades:			
Directorio 3902.			15177 84
Accionistas varios:			
Por adelantos hechos a los socios para pago de préstamos hipotecarios, según el art. 31 de los Estatutos, aprobados el 31 de Marzo de 1905			34207 —
Gastos de instalación y preliminares de la Sección Vida e Incendio:			
Saldos de estas cuentas			121038 77
Cuentas varias:			
Saldos deudores			94590 22
Obligaciones a cobrar:			
Según documentos en cartera			7711 28
Redescuentos sobre obligaciones a vencer			121 09
Suma total del Activo			2720611 43

PASIVO	
Capital autorizado:	
Importe de esta cuenta	1575000 —
Capital realizado:	
Saldo de esta cuenta	843446 —
Bonos de Ahorro:	
Saldo de esta cuenta	6366 70
Fondos de reserva:	
Saldo de esta cuenta	25631 69
Fondos de accionistas:	
Importe de esta cuenta	37159 19
Bonos de capital:	
48 bonos garantizados por escrituras de hipotecas	28800 —
Fondos de acumulación (Sección Vida):	
Saldo de esta cuenta	17426 07
Fondos de gratificación y pensiones:	
Importe de esta cuenta	1169 55
Reserva especial Sección Vida:	
Saldo de esta cuenta	4130 28
Reserva Sección Incendio:	
Saldo de esta cuenta	13934 43
Depósito acciones Directorio Art. 33:	
140 acciones depositadas por Directores	21000 —
Dividendos accionistas tipo A:	
Los acreditados a las acciones tipo A. por ejercicios anteriores	9842 70
Obligaciones a pagar:	
Saldo de esta cuenta	20000 —
Redescuentos:	
Sobre documentos no vencidos	702 75
Varios en cuenta corriente:	
Saldos acreedores	3436 73
Capital de póliza Nº. 1:	
Saldo de esta cuenta	6180 75
Costo del seguro Nº. 1:	
Saldo de esta cuenta	15885 73
Capital de póliza Nº. 2:	
Saldo de esta cuenta	498 —
Costo del seguro Nº. 2:	
Saldo de esta cuenta	230 53
Ganancias y pérdidas:	
Utilidades líquidas realizadas en el ejercicio	47253 34
Cuentas varias:	
Saldos acreedores	41916 99
Suma total del Pasivo	2720611 43

Roberto Guidi, director presidente.—F. Alvo, director general.—Juan F. Sonois, director delegado.—Francisco Albisu, Juan H. Mac Hannaford, José A. Esteves, directores titulares.—Vº. Bº.: Eduardo H. Sanguinetti, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
a Cuentas varias:	
deudores morosos	23 01
a Gastos Ejercicio:	
Saldo de esta cuenta	56396 99
a Comisiones:	
Saldo de esta cuenta	3425 48
Beneficio líquido	47253 34
	107098 82
HABER	
Por Gastos de Administración:	
Saldo de esta cuenta	9001 30
Por Intereses:	
Saldo de esta cuenta	66026 24
Por Sobrecuotas:	
las cobradas por acciones tipo A	477 15
Por Fondos de Ahorro:	
Saldo de esta cuenta	16753 49
Por Cuotas de Ingreso:	
por subscripciones de acciones tipo C	1110 —
Por Premios Sección Incendio:	
Saldo de esta cuenta	4864 84
Por Producción Sección Vida:	
Saldo de esta cuenta	8865 80
	107098 82

Roberto Guidi, director presidente.—F. Alvo, director general.—Juan F. Sonois director delegado.—E. H. Sanguinetti, síndico

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, Marzo 25 de 1915

Señores Accionistas de la Sociedad Anónima La Financiera

Presentes

Señores Accionistas

En ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 42 de los Estatutos Sociales, manifiesto que he examinado el Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, como asimismo los libros y demás documentos pertinentes, y tengo el agrado de informar favorablemente respecto a su exactitud y marcha de la Sociedad, mereciéndome igual concepto la memoria que presentan los miembros del Consejo de Administración, aconsejando le presteis vuestra conformidad,

Saluda a Vds. atte.

Eduardo H. Sanguinetti.

AVISO

Desde la fecha se pagan los dividendos generales e intereses de acciones preferidas de esta Sociedad, correspondientes al 12º ejercicio, todos los viernes hábiles de 2 a 5 p. m. en esta Administración.—

Buenos Aires, 12 de Abril de 1915 — El Director General.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 462-v-1º junio.

ESTANCIA EL ALBARDON

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 28 de Septiembre de 1912

Balance mensual al 30 de Abril de 1915

ACTIVO	$ m/l
Bienes raíces y hacienda	4138070 49
Varios deudores	114428 13
Hipotecas	1090505 69
Gastos generales	33371 55
Caja	2587 60
Ganancias y pérdidas	26497 96
Varios títulos	590000 —
Banco Germánico de la América del Sud	4538 58
	6000000 —

PASIVO	$ m/l
Capital social autorizado:	
Acciones	2000000 —
Debentures emitidos al 6 % anual el 1º de Octubre de 1914	4000000 —
	6000000 —

E. Schultz, vice-presidente.—Aug. Hertwig, gerente y contador.—Esteban Lamadrid, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 458 v-1 Junio.

COMPAÑIA DE TERRENOS DE AVELLANEDA

Sociedad Anónima

Administración: calle Bdo. Irigoyen 330

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 15 de Abril de 1914.

Capital Autorizado .. $ m/n 2.000.000.—
» Subscripto y Realizado .... » » 400.000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1914

	$ m/n
Acciones	1600000 —
Gastos Generales	8684 70
Pagos a cuenta de los terrenos a comprar	391315 30
	2000000 —

	$ m/n
Capital	2000000 —
	2000000 —

C. Lingenfelder, presidente.—J. M. Goedhart, director gerente.—Bahr, contador.—Silvestre H. Blousson, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 463-v-3 junio.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio: San Martín 132

Capital autorizado y realizado $ 4500000 o/s

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891.

Balance del mes de Marzo de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja y Bancos..	3 75	347587 09
Inmuebles, Frigoríficos, etc..	5263182 83	3929053 28
Acciones varias sociedades...	4550 —	1820 —
Varios deudores y suspensos..	1986192 13	377937 72
Mercaderías....	1461857 63	1134288 40
Conversión.....	1491481 98	
	10207268 32	5790686 49

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital, acciones ordinarias....	3000000 —	
Capital, acciones preferidas....	1500000 —	
Debentures, 5 %	851760 —	
Fondo de reserva..........	183492 17	
Fondo de previsión.........	354085 80	
Fondo de seguros....... ..	250000 —	
Fondo de ensanches y mejoras	500000 —	
Créditos hipotecarios........	1200000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas..........		39487 46
Dividendos a pagar....	30 —	
Varios acreedores y suspensos..........	1416478 83	2361467 30
Ganancias y pérdidas........	951421 47	
Conversión,....		3389731 73
	10207268 32	5790686 49

Carlos A. Tornquist, presidente. — Lino Landajo, gerente. — J. Whitmore Mace, subgerente-contador. — Guillermo C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 461-v-1º junio.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380,84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Gacional de fecha 22 de Marzo de 1910.

Capital autorizado..........	2500000 —
» emitido	1000000 —
» subscripto...........	715600 —
» realizado............	538050 —

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 1915.

ACTIVO		$ m/n
Caja:		
Existencia en efectivo.......	20708 91	
Existencia en otros Bancos..	31495 32	52204 23
Acciones....................		284400 —
Accionistas por acciones.....	177540 —	
Accionistas por Primas	26636 75	204176 75
Mobiliario		18747 09
Acciones, Directores y Gerente en depósito...........		45000 —
Valores en Cartera..........	471046 37	
Préstamos Hipotecarios......	44635 —	515681 37
Cuentas Corrientes (saldos deudores).....		14804 89
Valores en Depósito		134927 36
Estampillado		150 75
Corresponsales Estranjeros .		55 61
Efectos a Negociar..... ...		600 —
		1270748 05

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Cuentas Corrientes (saldos Acreedores) ..	11066 35	
Caja de Ahorros	6446 39	17512 74
Directores y Gerente s/c. de Acciones en depósito.....		45000 —
Depositantes de valores.....		135027 36
Dividendos por 1911.... . ..	2186 37	
Dividendos por 1912	2997 57	
Dividendos por 1913.........	3768 54	8952 48
Directores, Iniciadores y Gerente s/c. Utilidades		171 12
Primas por realizar.........		26636 75
Fondo de reserva		5786 91
Intereses	30503 84	
Descuentos ...	1156 85	31660 69
		1270748 05

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914

Arnaldo Luchinetti, presidente.—José M. López Carmona, gerente.— Augusto Guerel, contador. — Teodoro Marco, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914

DEBE	$ m/n
Saldo anterior..............	505 95
Mobiliario (amortización)....	2083 —
Impresos, útiles y libros....	573 90
Alquileres	18000 —
Gastos Generales..........	15928 60
» Judiciales.........	10873 50
Sueldos	39364 —
Cuentas varias............	8750 95
Deudores en gestión: Saldo de Ganancias y Pérdidas que se aplica íntegramente a créditos considerados dudosos..........	17858 89
	113938 79

HABER		$ m/n
Descuentos	14259 72	
menos los correspondientes al próximo Ejercicio	1156 85	13102 87
Intereses	76272 66	
menos los correspondientes al próximo Ejercicio......	30503 84	45768 82
Almacenajes		882 50
Cuota Especial de Ingreso..		300 —
Comisiones y varios........		53884 60
		113938 79

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914

Arnaldo Luchinetti, presidente.—José M. López Carmona, gerente. — Augusto Guerel, contador.—Teodoro Marco, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 459-v 3 Junio.

Oxhídrica Argentina

Asamblea del 9 de Junio de 1915.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1915 a las 3 p. m., en su local calle Cavía 3231 (Palermo, antes 231) debiendo depositar los señores accionistas con tres días de anticipación las acciones en la Gerencia para tener derecho de asistir a la Asamblea.

Orden del día:

1º. Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1913 y al 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de siete Directores titulares y dos suplentes.

3º. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1915 — El Directorio.

22 Mayo — Nº 380-v-9 junio.

Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos (Lda.)

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906 y 12 Marzo 1914

Rodríguez Peña 2064

Balance de Comprobación y de Saldos al 30 de Abril de 1915—2º. Trimestre

Capital autorizado $ 100.000 m/n—Suscripto $ 50.000 m/n —Realizado $ 37.300 m/n

Serie de acciones emitidas DOS

	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Capital autorizado...........		100000 —		100000 —
Acciones no emitidas.........	50000 —		50000 —	
Accionistas..................	13300 —	600 —	12700 —	
Muebles y Utiles.............	503 60		503 60	
Gerente «Cta Beneficios»......		1062 60		1062 60
Consejo Adm. »	492 25	492 25		
Herramientas.................	80 50		80 50	
Bolsas	1105 77		1105 77	
Gastos Generales.............	2576 25	992 64	1583 61	
Caja.........................	343310 76	340097 19	3213 57	
Fondo de Reserva.............	2250 —	24523 35		22273 35
Intereses y Descuentos.......		155 76		155 76
Peones.......................	6075 12		6075 12	
Sueldos......................	5880 —		5880 —	
Derechos de Ingreso..........		74 —		74 —
Dividendos.......	5266 34	6818 42		1552 08
Sisas y Pesadas..............	2134 70		2134 70	
Acarreos.....	8728 33		8728 33	
Deudores Varios..............	293832 70	224599 28	69233 42	
Acreedores Varios............	186346 57	199069 63		12723 06
Banco Británico Am. Sud......	111341 55	109579 80	1761 75	
Mercaderías...	192506 64	217666 16		25159 52
	1225731 08	1225731 08	163000 37	163000 37

Buenos Aires, Abril 30 de 1915.

A. Coraza, Presidente—N. Bancalari, Gerente—J. Pazos, Síndico.

Buenos Airse, 26 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 447-v-2 Junio.

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 3 de Mayo de 1910.

Mayo 15 de 1915. — Señores Accionistas: Se convoca a Vds. para la 5ª asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las 8 pasado meridiano, en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar: el inventario, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por el término que falte a los anteriores para terminar su mandato; un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Aprobación del acta de la asamblea.

Se previene a Vds. que, a los efectos de concurrir a la asamblea, deberán munirse de la jarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos, (artículo 38).

No podrán asistir a ella los señores accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad, Art. 37. — Manuel Pugno, presidente. — Inocencio Mendiburu, secretario.

20 Mayo. — Nº 352-v-7 junio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Sociedad Anónima — Domicilio Tucumán 307/09 — Buenos Aires.

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la XXVIª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del diario calle Tucumán 307 el día Domingo 13 de Junio a las 9 y 1/2 a. m.

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la última asamblea general ordinaria.

2º. Presentación de la memoria y balance del último ejercicio 1914/15 y propuesta sobre distribución del dividendo

3º. Elección del Síndico y Suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915. — El Presidente — El Secretario.

Nota: La Administración del Argentinisches Wochen und Tageblatt informa a los tenedores de acciones y obligaciones que todavía no cobrarán los dividendos e intereses de los últimos, que lo hagan en tiempo útil, porque caducan a los cuatro años, de acuerdo con el artículo 847 inciso 2º del Código de Comercio.

28 Mayo — Nº 427-v-12 junio.

Plantadora Isleña
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para una Asamblea Extraordinaria, para el día 4 de Junio próximo, a las 2 p. m., que tendrá lugar en su local, calle Cangallo 685, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aumento de capital. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1915. — El Director-Gerente.

20 Mayo. — Nº 345-v-1º junio.

Samuel B. Hale
Compañía Limitada
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 15 de Junio, a las 4,30 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo...... de 1915. — El Directorio.

29 Mayo. — Nº 439-v-15 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda).

Bartolomé Mitre 370

Segunda convocatoria

Vigésima octava Asamblea General Ordinaria

No haibendo tenido lugar, por falta de número la Asamblea General Ordinaria, convocada para el Domingo 23 de Mayo, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Domingo 6 de Junio próximo a las diez antemeridiano, en su local, calle Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance.
2º Elección de síndico y suplente.
3º Elección de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: señores Félix G. de Alzaga, Horacio J. Ferrari, José G. Balcarce, Dr. Eduardo Peña, Ingeniero Luis Valiente Noailles por fallecimiento del señor Leandro Lynch y por renuncia del doctor Pedro C. Iturralde.
4º Elección de cinco directores suplentes.
5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1915. — El Secretario.

26 Mayo Nº 396-v-6 junio.

———

«Proveedor Argentino»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de esta institución, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio, a las cuatro pasado meridiano, en su local, Rivadavia 1255, para tratar la siguiente:

Orden, del día

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General al 31 de Marzo de 1915 e Informe del señor Síndico.
2º Asignación del Señor Director-Gerente, s/Art. 19 de los Estatutos.
3º Reforma de los Estatutos Sociales.
4º Elección del Síndico titular y suplente para el Ejercicio 1915 a 1916.
5º Designación de dos señores Accionistas de la Asamblea para firmar el Acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra. — El Directorio.

31 Mayo. — Nº 444-v-10 junio.

———

Ingenio y Refinería Santa Ana «Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 7 de Junio, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Rivadavia Nº 696, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de dos Directores titulares para terminar su mandato dos Directores titulares.
2º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia número 666 (1er. piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1915. — El Presidente.

20 Mayo. — Nº 334-v-7 junio.

———

Compañía Auto Taxi-Remise

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Libertad 477, 1er. piso, el día 1º de Junio próximo, a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la conducta del Directorio y de las gestiones judiciales, solicitando convocatoria general de acreedores de la Sociedad.
2º Aprobación del arreglo extrajudicial celebrado por el Directorio con los acreedores de la Sociedad.
3º Elección de un Director Suplente en reemplazo del señor Luis Nogués, que renunció.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente boleta de ingreso en la Administración de la Sociedad, Santa Fe 2348. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1915. — El Directorio.

17 Mayo. — Nº 307-v-1º junio.

———

Los Andes

Compañía Argentina de Seguros

Avda. de Mayo 1034 U. T. 3801 Libertad

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Junio, a las 3 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1034 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de Abril de 1915.
2º. Distribución de las utilidades.
3º. Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente.
4º. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar sus acciones, o certificados de acciones, en las oficinas de esta Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1915. — El Gerente.

20 Mayo — Nº 363-v-11 junio.

———

Logia «Confraternidad Argentina»

Bartolomé Mitre 2520

Capital

No habiéndose celebrado por falta de número la asamblea anual ordinaria convocada para el 26 próximo pasado, se convoca nuevamente a todos los miembros de esta Logia, para el próximo día 2 de Junio, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido.
2º Elección de la nueva Comisión Directiva para el período 1915/16.
3º Nombramiento de dos socios, para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y autentiquen el acta de la asamblea. — Julio C. Pons, secretario.

29 Mayo. — Nº 433-v-1º junio.

———

«Crédito Inmobiliario Argentino»

Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros

Convocatoria

No habiendo podido tener lugar, por falta de número, la asamblea general, convocada para el día 26 de Mayo de 1915; en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, se cita nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 10 del próximo mes de Junio, a las 2 pasado meridiano, en Bolívar 466, con la siguiente

Orden del día:

1º Elección de nuevo Síndico.
2º Aprobación de la memoria y balances por los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1913 y 31 de Diciembre de 1914.
3º Nombramiento de nuevos Directores o confirmación de los actuales en sus cargos.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma; previo cuarto intermedio para que el Síndico expida su dictamen sobre los ejercicios a tratarse.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o títulos en la gerencia de la sociedad, Pueyrredón 524 — 6º, los días hábiles, de 12 a 2 pasado meridiano, con dos de anticipación, a lo menos, al de la asamblea, y contra recibo, que le servirá de entrada a la misma. — Buenos Aires, Mayo.....de 1915. — Ingeniero Ernesto de Dann, director-gerente.

29 Mayo. — Nº 441-v-10 junio.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante 30 días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales durante el 2º semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esq'na Corrientes (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 4 de Junio próximo, a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m. a 6 p. m.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-4 junio.

———

Policía de la Capital

El día 5 de Julio del corriente año a las tres pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de invierno de 1916, para todo el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

v-5 julio.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles Pavón, de Quintino Bocayuba a Avenida La Plata; de Muñiz a Avenida La Plata; de Quintino Bocayuba a Muñiz; Canning, de Velazco a Aguirre; de Aguirre a Loyola; Pueyrredón, de Bartolomé Mitre a Cangallo; para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día quince de Diciembre próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aries, Mayo 27 de 1915. — El Jefe.

v-7 junio.

———

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles a la Asistencia Pública durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a la 1,30 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

v-7 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de 25.000 kilós de algodón hidrófilo durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las dos p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

v-7 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las 2,30 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

v-7 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fideería, durante el 2º semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 3 de Junio próximo a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

v-3 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de leche a los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a las tres pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

v-4 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

v-4 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Mayo 26 de 1915.

v-4 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

v-4 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de madera dura, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 3 de Junio próximo a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

v-3 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Escobería, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 3 de Junio próximo a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

v-3 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos durante el tercer trimestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 3 de Junio próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

v-3 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabartería durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo a las 10,30 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-5 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo a las 10 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-5 junio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a propuestas privadas para el día 2 de Junio próximo a las dos de la tarde, para la provisión de drogas destinadas al consumo de las Asistencias Públicas de los Territorios Nacionales, en un semestre.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en la Secretaría Administrativa, en presencia de los interesados. — El Secretario.

v-2 junio.

Llámase a propuestas privadas para el día tres de Junio próximo a las dos de la tarde, para la provisión de útiles de cirujía, destinados al consumo de las Asistencias Públicas de los Territorios Nacionales, en un semestre.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en la Secretaría Administrativa, en presencia de los interesados. — El Secretario.

v-3 junio.

Llámase a propuestas privadas para el día cuatro de Junio a las dos de la tarde, para la provisión de útiles de curación destinados al consumo de las Asistencias Públicas de los Territorios Nacionales, en un semestre.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en la Secretaría Administrativa, en presencia de los interesados. — El Secretario.

v-4 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, combustibles, materiales de zapatería y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba), y Asilo Colonia Regional de Niños Reterdados en Torres (Provincia de Buenos Aires), durante el segundo semestre de 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 1º de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1915. — El secretario.

v-1º junio.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública para la provisión de leche y hacienda vacuna en pie, por los meses de Junio a Diciembre de 1915. Tendrá lugar en dicho Establecimiento el día 7 de Junio de 1915, a las 5 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Oliva, Mayo 4 de 1915. — El médico interno.

v-7 junio.

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres

Se llama a licitación pública para la provisión de leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, para el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (Calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 9 de Junio próximo a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, y en la Administración de dicho establecimiento, los que están a disposición de los señores proponentes.

Mayo 9 de 1915. — El Secretario.

v-9 junio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de leche y manteca, destinado al Hospicio de las Mercedes, para el segundo semestre de 1915. — Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 21 de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1915. — El Director.

v-21 junio.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1914.

Las propuestas deberán presentarse cerradas a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m. del día 1º de Junio de 1915, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º. El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y los tipos del mismo cuerpo.

3º. El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluírse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º. Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º. Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º. Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa. por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1915. — El Subdirector.

v-1º junio.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Rita B. de Roncayolo, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, D. Domingo Roncayolo. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1915. — El Secretario.

v-4 junio.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para el servicio de corte de pasto, yuyos y malezas en los terrenos del Puerto de la Capital.

Art. 1º Por Decreto de fecha 10 de Marzo último ha sido autorizada la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación la concesión para el servicio de pastos y yuyos y malezas en la zona del Puerto de la Capital, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El corte de pastos y yuyos y malezas, se practicará en los parajes que indique la Dirección General del Puerto.

b) El contratista deberá disponer de los elementos que determine la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para utilizarlos en la forma que a juicio de ésta pueda ser más eficaz para el objeto propuesto.

c) El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, la suma de 2.000 $ m/n (dos mil pesos) a la orden del señor Director del Puerto, y cuando a juicio de éste, no cumpliera con el corte de pasto en la forma indicada, podrá utilizar esos fondos, para el pago de los peones que fueren necesarios y queda autorizado a tomar, sin perjuicio de la aplicación al contratista de la cláusula número 7.

d) El producto de corte de pasto, quedará a exclusivo beneficio del contratista, siempre que fuese hecho con los elementos que está obligado a mantener, mediante el pago de pesos . . . moneda nacional, por mes, abonados en la Receptoría del Puerto.

e) El contratista se obliga a mantener los terrenos del Puerto libre de animales sueltos, debiendo recabar oportunamente de esta Dirección y de la Policía para que la autoridad a su vez le preste la ayuda necesaria.

e, bís) Esta concesión podrá ser dejada sin efecto, siempre que el concesionario incurra en una transgresión a sus cláusulas con la pérdida siguiente del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.

f) Cando por causas de haber sido aplicados al apgo de los peones los fondos depositados disminuyera el depósito antes citado el contratista deberá integrarlos hasta completar la suma de dicho depósito.

g) El contratista deberá respetar los terrenos concedidos en arrendamientos, y en los cuales sus concesionarios se opongan al corte, como asímismo no tendrá derecho a reclamar ni indemnización de ningún género por los que se otorgaren en lo futuro o se utilicen como construcciones e instalaciones de cualquier índole.

h) El contrato sin perjuicio de lo establecido en el inciso (e, bís) durará un año, prorrogable por otro, si a juicio del P. E., se estima conveniente.

De las propuestas:

Art. 1º Las propuestas se harán en una hoja de papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de (100) cien pesos moneda nacional, a la orden del señor Director General del Puerto.

Art. 2º El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, o de rechazarlas todas si así estima conveniente.

Art. 3º Al firmar el contrato el concesionario presentará un certificado de depósito hecho en la misma forma que en el mencionado artículo 1º, hasta integrar los dos mil pesos moneda nacional que se exigen como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 4º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días, a contar del día en que le fué notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de cien pesos moneda nacional que efectuó para la licitación.

Art. 5º La licitación se verificará en el salón de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, el día y hora que se anuncia por los diarios, pudiendo concurrir al acto de la apertura de las propuestas, los interesados.

Las propuestas deberán ser entregadas bajo sobre cerrado al empezar el acto. — Buenos Aires, Mayo . . ., de 1915. — El Secretario.

Of-v-9 junio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan en el expediente de encomiendas Nº 148/915 o 27 E o 60 E o 5 E, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentre del término de los 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procedrá de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas.

Número de encomienda 55103, número de consulta 196, número de póliza Francesco Speríale 24027, año 1914; número de encomienda 53795, número de consulta 194, número de póliza Pitulla R. P. Cricotelli, 24387, año 1914; número de encomienda 35573, número de consulta 156, número de póliza Albino Cámporo, 18997, año 1914; número de encomienda 55441, número de consulta 197, número de póliza Ferdinando Picasso 24437, año 1914; número de encomienda 13518, número de consulta 77, número de póliza Roberto Lowe 12245, año 1914; número de encomienda 4452, número de consulta 16, número de póliza Jasgini Orangelo,7187, año 1914; número de encomienda 4369, número de consulta 05, número de póliza Juan Simine 1793, año 1914, número de encomienda 13115, número de consulta 49, número de póliza Ernesto Fontini 10583, año 1914; número de encomienda 15796, número de consulta 49, número de póliza L. Zonirei, 7915, año 1914, número de encomienda 16345, número de consulta 139, número de póliza S. B. Lederer 16605, año 1914; número de encomienda 36571, número de consulta 137 número de póliza B. Galdi, año 1914; número de encomienda 36998, número de consulta 158, número de póliza Thorton E. Gardner Esqu. 18596, año 1914; número de encomienda 37351, número de consulta 159, número de póliza Auteri Lorenzo 17958, año 1914; número de encomienda 37535, número de consulta 161, número de póliza E. Gund 17215, año 1914; número de encomienda 43340, número de consulta 171, número de póliza Powell 19930, año 1914; número de encomienda 100548, número de consulta 24, número de póliza Mariano Ripoll, año 1914; número de encomienda 101655, número de consulta 25, número de póliza Enrique Galli, año 1914; número de encomienda 105580, número de consul-

ta 31, número de póliza Marino Fusco, 49256, año 1914,; número de encomienda 113303, número de consulta 35, número de póliza J. E. Davis 50141, año 1914; número de encomienda 116311, número de consulta 92, número de póliza Benvenuto Molina 62118, año 1914; número de encomienda 116622, número de consulta 39, número de póliza Dupré Lenz 52973, año 1914; número de encomienda 23, número de consulta 39, número de póliza Dupré Lenz 52973, año 1914; número de encomienda 24, número de consulta 39, número de póliza Dupré Lenz 52973, año 1914; número de encomienda 116563, número de consulta 40, número de póliza Nicolás Lanersen 52654, año 1914; número de encomienda 122629, número de consulta 45, número de póliza Juan Rosse y Cía. 52664, año 1914; número de encomienda 128856, número de consulta 50, número de póliza Juan A. Argerich 52661, año 1914;; número de encomienda 135845, número de consulta 61, número de póliza Trotera Guaratola 60303, año 1914; número de encomienda 136507, número de consulta 102, número de póliza V. Oirris wodeaís Kesesicbech 64588, año 1914; número de encomienda 137401, número de consulta 103, número de póliza Le Consul de France 65025, año 1914; número de encomienda 137551, número de consulta 199, número de póliza César Rugi, 73605, año 1914; número de encomienda 52, número de consulta 199, número de póliza César Rugi 73605, año 1914; número de encomienda 53, número de consulta 199, número de póliza César Rugi 73605, año 1914; número de encomienda 137554, número de consulta 199, número de póliza César Rugi 73609, año 1914; número de encomienda 55, número de consulta 199, número de póliza César Rugi 73609, año 1914; número de encomienda 137556, número de consulta 199, número de póliza César Rugi 73607, año 1914; número de encomienda 57, número de consulta 199, número de póliza César Rugi 73607, año 1914; número de encomienda 140633, número de consulta 266, número de póliza Compañía Productos Américanos 63261, año 1914; número de encomienda 142135, número de consulta 10?, número de póliza Vicenzo Gargiulo 64684, año 1914; número de encomienda 150716, número de consulta 143, número de póliza Morean 68341, año 1914; número de encomienda 168015, número de consulta 221, número de póliza B. F. Varantz año 1914; número de encomienda 168151, número de consulta 222, número de póliza Antín Schiantarelli 73370, año 1914; número de encomienda 171205, número de consulta 240, número de póliza Estrabou 9499, año 1914; número de encomienda 172417, número de consulta 229, número de póliza Carl Gartori 75150, año 1914; número de encomienda 172692, número de consulta 55, número de póliza A. A. Adonis, año 1914; número de encomienda 96942, número de consulta 23, número de póliza Jacobo Suaya 44243, año 1914; número de encomienda 111701, número de consulta 1912, número de póliza Van B. Valentine, año 1914; númenero de encomienda 702, número de consulta 1912, número de póliza Van B. Valentine, año 1914; número de encomienda 703, número de consulta 1912, número de póliza Van B. Valentine, año 1914; número de encomienda 6915, número de consulta Expediente 761 I, número de póliza Antonita Seitz 2538, año 1914; número de encomienda 17422,, número de consulta 1549 y 125, número de póliza The Traffic Manager 67829, año 1914; número de encomienda 35998, número de consulta 157, número de póliza O. Vonson 19741, año 1914; número de encomienda 47459, número de consulta 203, número de póliza The American Consul 26898, año 1914; número de encomienda 58540, número de consulta 1064, número de póliza J. Pauga 74272, año 1914, número de encomienda 41, número de consulta 1064, número de póliza J. Pauga 74272, año 1914; número de encomienda 42, número de consulta J. Pauga 74272, año 1914; número de encomienda 62063, número de consulta 1114, número de póliza J. Pauga 74276, año 1914; número de encomienda 64, número de consulta 1114, número de póliza J. Pauga 74276, año 1914; número de encomienda 50544, número de consulta 1066, número de póliza J. Pauga 74274, año 1914; número de encomienda 45, número de consulta 1066, número de póliza J. Pauga 74274, año 1914; número de encomienda 46, número de consulta 1066, número de póliza J. Pauga 74274, año 1914; número de encomienda 77039, número de consulta 11, número de póliza Ster Socca 44641, año 1914; número de encomienda 32198, número de consulta 127, número de póliza M. Ide 14909, año 1914; número de encomienda 67231, número de consulta 278, número de póliza J. Achiaran 10263, año 1914, número de encomienda 77707, número de consulta 305, número de póliza Julio Halle 37739, año 1914; número de encomienda 40927, número de consulta 167, número de póliza Escobedo 21351, año 1914; número de encomienda 92558, número de consulta 351, número de póliza Arturo Pisani 41412, año 1914; número de encomienda 50712, número de consulta 188, número de póliza A. Marinelli 23297, año 1914; número de encomienda 46148, número de consulta 176, número de póliza Herbert Scheflheid 21858, año 1914; número de encomienda 59067, número de consulta 219, número de póliza Racheli D. Canto 28074, año 1914; número de encomienda 92796, número de consulta 352, número de póliza Arijoni Blasi 41573, año 1914; número de encomienda 72203, número de consulta 265, número de póliza J. Bidon 32466, año 1914; número de encomienda 89155, número de consulta 353, numero de póliza Neville Curtis, 32465, año 1914; número de encomienda 14166, número de consulta 091, número de póliza Jean Davezanc 16178, año 1914.

v-1º junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas comprendidas en la Solicitud Nº 20946, correspondientes a Renovación Nº 22554, que deben presentarse á esta Aduana para su retiro dentro de los 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas.

Solicitud Nº 20946

Marca F. A., número 1 al 40, 40 bordalesas, vapor Bardo, paquete 3791, fecha de entrada Julio 27 de 1913; marca F. A., número 1, 1 cajón, vapor Bardo paquete 3791, fecha de entrada Julio 27 de 1913. — El Jefe.

v-1º junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor T. Navarro, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la cantidad de veintidós pesos siete centavos moneda nacional, ($ 22,07 m/n.), importe del déficit que dejara cuando desempeñaba el cargo de encargado de la Estafeta «Los Cardales», bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-5 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio J. Marenco, se hace saber por el plazo de quince días, al señor ANGEL ONGANIA, que deberá comparecer. en el término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará Defensor de Ausentes. — Bahía Blanca, 1º de Marzo de 1915. — Alberto Paucelo, secretario.

Sin cargo v-21 junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Julián V. Pera, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente al doctor ANGEL ARCE PEÑALBA, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el señor Agente Fiscal, por cobro de una multa, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de ausentes. Dichos autos tramitan por el Juzgado de S. S. y Secretaría del doctor Luis García Fernández. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1915. — Luis García Fernández. secretario.

Of .v-7 junio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio ocupado por la Escuela Normal de Santiago del Estero (Sección Niñas) y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, presupuestos confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que los interesados podrán consultar en la expresada oficina, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m. (calle Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Escuela Normal de Santiago del Estero. El Secretario General.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio próximo, para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio que se construye para la Escuela Normal de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases, Condiciones, y Presupuestos, que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2º piso) todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., o en la Dirección de la Escuela Normal de Corrientes.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde, en esta Capital, y en la Dirección de la Escuela Normal de Corrientes. — El Secretario General.

v-24 junio.

Llamar a licitación pública para el día 21 de Junio próximo, para la locación del Mercado «Adolfo Alsina», sito en la calle Venezuela Nº 1538 y 1550, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones formulado por la Dirección Administrativa y que los interesados podrán consultar en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (Calle Rodríguez Peña Nº 935).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde.—El Secretario General.—

v-21 junio.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de instalación de luz eléctrica y gas en el edificio que se construye con destino a la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que los interesados podrán todos los días hábiles consultar en la Dirección General de Arquitectura de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935, 2º piso, o en la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. — El Secretario General.

v-25 junio.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., de los días que se indican a continuación, para las licitaciones de: Junio 8, equipos y sastrería con cargo, pan y galleta, y carne fresca, durante el segundo semestre del corriente año; Junio 15, artículos de electricidad. Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-7 junio.

Prefectura General del Puerto
Edicto:

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente Nº 1210 letra J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», qué ha sido hallado abandonado en las aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4m70, manga 1m55, puntal 0m80; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deben presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada con fecha 27 del corriente en el expediente Nº 1213 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: Eslora 4m70; manga 1m25; puntal 0m40; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los Talleres de esta Repartición, en la Isla Demarchi.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1915. — Tomás D, Peña, Oficial Mayor.

v-2 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 14799-F. c/b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chata sin nombre que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por Santa Rosa como quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte y a cien metros de la costa del río Paraguay, siendo su cáracterísticas las siguientes: eslora 13m50, manga 4 metros, puntal 1m10, consta de veintinueve pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4m73 x 2m85, una pequeña boca escotilla en proa de 0m83 x 0m72 y otra en popa de 0m83 x 0m71. Dicha chata contiene en su interior veinticuatros grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros por dos metros cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor; un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia cerca del plan en el costado de babor, próximo a la proa.

Los interesados deben presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en Expediente Nº 4670, letra P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, por una sola vez, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a cuatro (4) piraguas halladas abandonadas en las playas de jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, y cuyas características son las siguientes: una con 4,85 metros de eslora, manga 0,70 metro y 0,35 metro de puntal, construída de timbó; otra de 4,65 metros de eslora, manga 0,60 metro, puntal 0,35 metro y forro de cedro; otra de 6,30 metros de eslora, manga 0,65 metro, puntal 0,27 metro y forro de cedro y la última hecha de laurel negro, con 7,40 metros de eslora, 0,60 metro de manga y 0,30 metro de puntal.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 1851 M., se ofrece en propiedad el casco de la lancha denominada «Wiking» que se encuentra sobre la ribera del puerto de Mal Abrigo, a la persona que ofrezca mayores ventajas, a cuyo efecto los interesados deberán formular sus ofertas directamente a esta Prefectura General. La adjudicación se hará al mejor postor, dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento del término establecido, reservándose esta Autoridad Marítima el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazar a todas si no fueren de su satisfacción.

Buenos Aires, Abril 28 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficia Mayor.

v-5 junio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 5999 C., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contbar desde la primera publicación del presente aviso, a los que se consideren con derecho a una piragua de cedro, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia. Dicha embarcación tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5.32 metros; manga 0.51 metros y 0.30 metros de puntal.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-16 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en expediente Nº 1886 U, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Resguardo R: A.», que ha sido encontrada abandonada entre unos matorrales en el paraje denominado «Los Médanos», jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas características son las siguientes: Eslora, 4,50 metros; manga, 1,30 metros; puntal, 0,40 metros, pintada de negro de la línea de flotación hacia abajo y color chocolate en la parte superior. Tiene siete pares de curvas, tres bancadas, casco de pino blanco y su estado es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo acordado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en expediente Nº 5428 J, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1ª Sección, y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre ni número, es de pino de tea reforzado, midiendo 4 metros de eslora, 1,56 de manga y 0,73 de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, ante esta Prefectura General, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de las cañerías de hierro fundido y de acero dulce para las dos líneas de entrada y salida del agua en el Gran Depósito de Villa Devoto, de acuerdo con el pliego de condiciones, planilla y planos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 7 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 6 de Mayo de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-7 junio.

Se llama a licitación para el transporte de materiales durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 21 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que ocurran al acto.—Buenos Aires, 6 de Mayo de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-21 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (45.000) cuarenta y cinco mil kilogramos de cobre; (15.000) quince mil kilogramos de zinc, y (8.000) ocho mil kilogramos de estaño, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Junio próximo, a las 3 y 1/2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Junio próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 junio.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas y accesorios con destino al Gran Depósito de Villa Devoto, de acuerdo con el pliego de condiciones, planilla y planos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 7 de Junio próximo a las 3 y medio p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 6 de Mayo de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-7 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Julio de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro acerado en barras, varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-29 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Junio de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de reconstrucción de aceras y reparos generales del edificio de la Prisión Nacional. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

O-v-21 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de material metálico para la construcción de alambrados.

Las especificaciones y condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, donde las propuestas serán abiertas el día 7 de Junio próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1915. — Julio Mallmann, Secretario.

Oficial v-7 junio.

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1915 de cuatro mil cuatrocientas dieciséis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas, definitiva o provisionalmente, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, 20 de Mayo de 1915.— Julio Mallmann, Secretario.

v-21 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Resolución dando por admitido el abandono de la mina nueva «JOHANNA», situada en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B-2105-908.

Mayo 10 de 1915, — Desistimos. — (Fdo.) Ernesto W. Bahntje.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1915.

Vista la precedente manifestación por la cual el Sr. Ernesto W. Bahntje desiste de sus derechos a la mina nueva solicitada en este expediente, y

Considerando:

Que si bien el Código de Minería en el párrafo I, Título VI, relativo al abandono, parece referirse tan sólo a las minas explotadas, en realidad nada se opone que las mismas disposiciones se apliquen a las solicitudes de minas, desde que puede suceder que las aún no concedidas hayan sido explotadas con anterioridad.

Que de los comentarios del Art. 157 se desprende que el codificador ha dado a la palabra despueblo «una significación lata que se extiende a las infracciones que pueden dar lugar a la pérdida de los derechos adquiridos sean éstos anteriores o posteriores a la concesión de la mina, no habiendo razón alguna para no dar igualmente a la palabra «abandono» la misma significación.

Que las razones de interés público que fundamentan las disposiciones referentes al abandono conservan todo su valor cuando éste se produce antes de la concesión de la mina existiendo siempre la misma conveniencia:

1º en facilitar a los interesados esta clase de tramitaciones eximiendo a los denunciantes de todos los gastos de la correspondiente diligencia,

2º en dar a conocer al público el abandono, a fin de que la mina solicitada pueda ser aprovechada por nuevos interesados, y

3º en suministrar a estos últimos informes oficiales y precisos sobre el estado exacto de las cosas.

Que tratándose de una mina no concedida, donde no ha habido trabajos de explotación, sino de reconocimiento, esta Dirección General considera innecesario practicar el reconocimiento a que se refiere el Art. 152 de la Ley.

De acuerdo con lo informado por Mina,

SE RESUELVE:

Téngase por admitido el abandono de la Mina nueva «JOHANNA», situada en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquén y registrada bajo el Nº 437 del libro respectivo, a contar del 10 del corriente.

Regístrese. — Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 151 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y previa toma nota de la Sección Minas, archívese. — Repónganse los sellos. — (Fdo.) E. Hermitte.

v-7 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén —Expediente R-60-915.

Buenos Aires, Enero 11 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, don Juan P. Roffo, argentino, farmacéutico, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Fe 2500, al señor Director General, expone: Que desea efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría (aceites minerales)) en terrenos de propiedad de don Palmiro Milani, domiciliado en esta capital, calle Santa Fe 2822, cuyos terrenos no están cercados, ni cultivados o labrados. Su ubicación corresponde a la Sección V, Zona Andina del Neuquen, lote 15. Solicito, pues, un permiso de cateo en dicho lote,, debiendo ubicarse en la siguiente forma: la línea del Ferrocarril del Sud, del Neuquén a Chile, servirá como límite N. O. dentro del mencionado lote 15 y de ahí se medirán las 2.000 hectáreas para el S. E. Los elementos de trabajo con que cuento para la exploración, son los operarios y jornaleros y las máquinas y herramientas indispensables y suficientes para la seriedad del trabajo como lo podrá verificar el señor Inspector de Minas, en su oportunidad. Sírvase así Vd. concederlo, previo los trámites y notificaciones legales, que será justicia. Juan P. Roffo. Presentada esta solicitud, hoy once de Enero de mil novecientos quince, a la una y quince pasado meridiano, quedando notificado al interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Enero 12 de 1915. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. Buenos Aires, Mayo 6 de 1915. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por don Juan P. Roffo. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora con un personal mínimo de cinco peo-

nes. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajos y personal, son suficientes para llevar a cabo la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesados en el lote 15 de la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquén, entre los siguientes límites: Al Norte la línea del Ferrocarril del Sud, ramal de Neuquen a Las Lajas; al N. E. y Sudoeste, los límites homólogos del citado lote 15; y al Sudeste, una recta normal a los límites N. E. y S. O. del lote 15, tal que con los tres límites anteriores ya definidos, encierre una superficie de 2.000 hectáreas. Estando esta zona limitada por una línea férrea, deberá por consiguiente estar sujeto a las prescripciones del artículo 3º del Código de Minería. En estas condiciones, estando libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones; y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 del Código de Minería, notificar al señor Palmiro Milani, en su carácter de propietario del terreno. Julio Vatín. Buenos Aires, Mayo 7 de 1915. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese al señor Palmiro Milani, en su carácter de propietario del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 420-v-8 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 48.517.

Carrona

Mayo 19 de 1915. — Carron y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-2 junio.

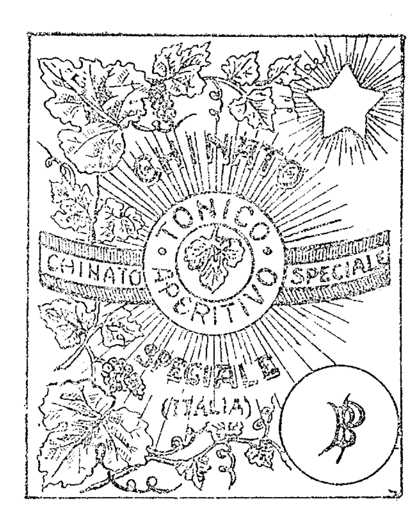
Acta Nº 48.525

Nuevo Bazar Inglés

Mayo 19 de 1915. — Simons y Compañía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, atículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-2 junio.

Acta Nº 47.323



Enero 13 de 1915. — Pedro Blanzari. — Quinado de la clase 23, (modificada).

v-4 junio.

Acta Nº 47.427

Poleodal

Enero 23 de 1915. — Emilio Albagnac. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (substituída).

v-4 junio.

Acta Nº 48.172

NATIONAL

Abril 20 de 1915. — Barry Wehmiller Machinery Company. — Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general y especialmente máquinas de lavar, limpiar y secar botellas, de la clase 14.

v-4 junio.

Acta Nº 48.552

Merveille

Mayo 22 de 1915. — Almacenes Sud Américanos Gath y Chaves Ltda. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, -modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-4 junio.

Acta Nº 48.555

Zerol

Mayo 22 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-4 junio.

Acta Nº 48.556

Belgica

Mayo 22 de 1915. — Cecilio Nolli. — Cigarrillos de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 48.581

Republicanos

Mayo 27 de 1915. — Francisco J. Revilla y José Revilla. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 48.582

A La Hermosura

Mayo 27 de 1915. — Emilio Cedeira. — Corsés y sus accesorios, de la clase 16.

v-4 junio.

Acta Nº 48.583

La Gorgona

Mayo 27 de 1915. — Héctor Bonati. — Cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-4 junio.

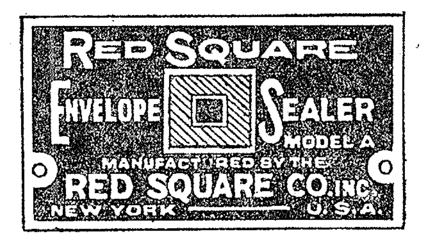
Acta Nº 48.585

Ozenol

Mayo 27 de 1915. — Lanzarini y Comin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 junio.

Acta Nº 48.586



Mayo 27 de 1915. — Red Square Co. Inc. — Aparatos para cerrar sobres, de la clase 18.

v-4 junio.

Acta Nº 48.587

Simplex

Mayo 27 de 1915. — The Ansonia Clock Company. — Relojería y cronometría. Joyas, metales, y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-4 junio.

Acta Nº 48.591

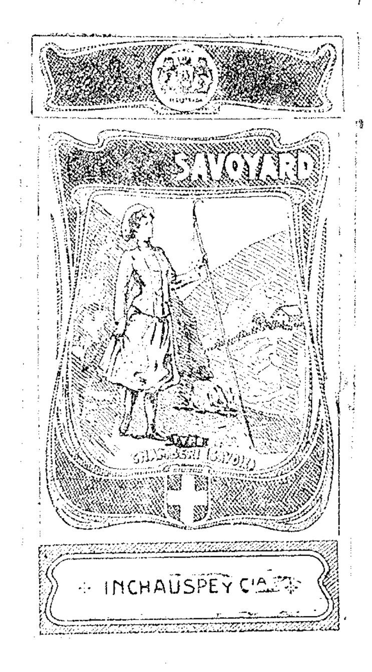


EVER-READY

Mayo 27 de 1915. — American Safety Razor Company. — Navajas de seguridad para afeitar, navajas de afeitar en general, máquinas de afeitar, hojas y partes de las mismas, asentadores, para navajas y toda clase de accesorios, para estos artículos, de la clase 10.

v-4 junio.

Acta Nº 48.584



Mayo 27 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 junio.

Acta Nº 48.563



Mayo 24 de 1915. — B. Noël y Cía. — Caramelos en general, de la clase 22.

v-4 junio.

Acta Nº 48.331

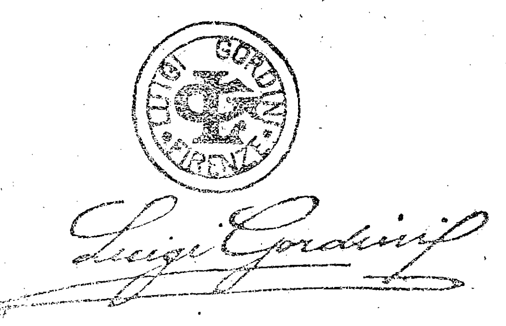
REGESAN

Mayo 3 de 1915. — Regesan, Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (duplicado).

v-4 junio.

Acta Nº 48.553

MARCA DEPOSITATA



Mayo 22 de 1915. — Ditta Luigi Gordini. Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de de la clase 2. v-4 junio.

Acta Nº 48.554



Mayo 22 de 1915. — Luigarda, Gener y Seycher. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-4 junio.

Acta Nº 48.558



Mayo 22 de 1915. — The Robbins y Myers Co. — Ventiladores eléctricos de la clase 20. v-4 junio.

Acta Nº 48.559



Mayo 24 de 1915. — Abraham Dubinsky. — Tintas, gomas y lacres de la clase 18. v-4 junio.

Acta Nº 48.560



Mayo 24 de 1915. — B. Noël y Cía. — Bombones en general de la clase 22. v-4 junio.

Acta Nº 48.561



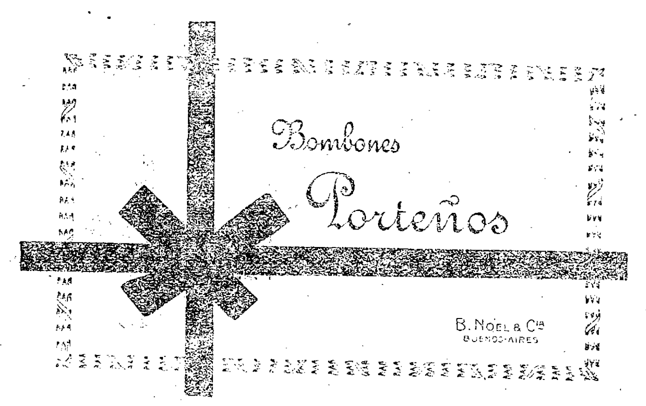
Mayo 24 de 1915. — B. Noël y Cía. — Bombones en general de la clase 22. v-4 junio.

Marca Renunciada



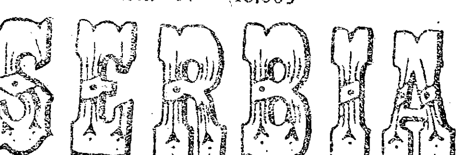
H.W. Roberts y Cía., renuncian los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 20.796, el 30 de Mayo de 1908, para distinguir artículos de las clases 1 a 79, polvos de levadura y lechería (80), con excepción de harinas, pinturas, tabacos, cigarros, cigarrillos y cervezas; únicamente en cuanto se refiere a productos de lechería y chocolatería. v-4 junio.

Acta Nº 48.562



Mayo 24 de 1915. — B. Noël y Cía. — Bombones en general de la clase 22. v-4 junio.

Acta Nº 48.565



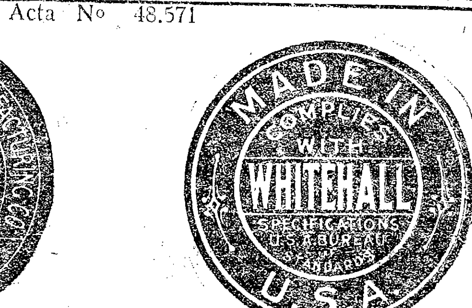
Mayo 26 de 1915. — Emico Dell'Acqua y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-4 junio.

Acta Nº 48.569

"AU PRINTEMPS"

Mayo 26 de 1915. — Grands Magasins Du Printemps, Laguionie y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-4 junio.

Acta Nº 48.571



Mayo 26 de 1915. — The Whitehall Cement Manufacturing Company. — Cemento portland, de la clase 3. v-4 junio.

Acta Nº 48.566

La Fortaleza

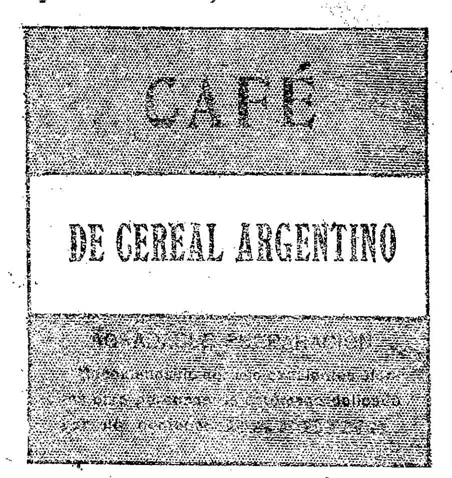
Mayo 26 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-4 junio.

Acta Nº 48.567

La Razón

Mayo 26 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-4 junio.

Acta Nº 48.574



Mayo 26 de 1915. — C. Bescós y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.

v-4 junio.

Acta Nº 48.575



Mayo 26 de 1915. — León Gillar y Rodolfo Baltiérrez. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 48.589

Mme. IRÈNE

Mayo 27 de 1915. — Ignatz Kann e Irene Kann que comercian bajo el nombre de Madame Irene. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-4 junio.

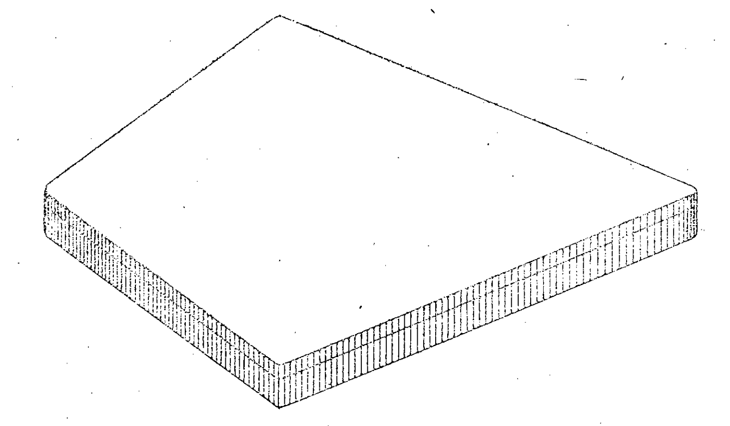
Acta Nº 48.590

AMCO

Mayo 27 de 1915. — American Manufacturing Company. — Sogas, cuerdas, cordeles, cabos e hilos en general, de la clase 10.

v-4 junio.

Acta Nº 48.592



Mayo 27 de 1915. — M. E. Rodríguez. — Un polvo insecticida, de la clase 2, (envase).

v-4 junio.

Acta Nº 48.540

Porteños

Mayo 20 de 1915. — A. Carpinacci e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 junio.

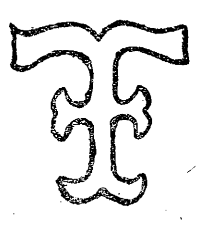
Acta Nº 48.542

New National

Mayo 21 de 1915. — The New Home Sewing Machine Company. — Máquinas de coser, sus componentes, y accesorios, de la clase 5.

v-4 junio.

Acta Nº 48.564



Mayo 26 de 1915. — Kirschbaum y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-4 junio.

Acta Nº 48.568



Mayo 26 de 1915. — Tremont y Suffolk Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 junio.

Acta Nº 48.570

"LLAVE"

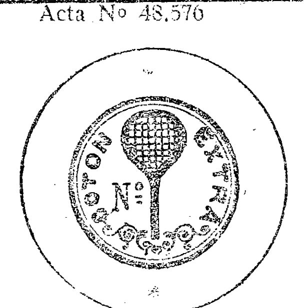
MARCA REGISDA

N. ADOT & HNO

Mayo 26 de 1915. — N. Adot y Hno. — Calzados en general, de la clase 16.

v-4 junio.

Acta Nº 48.576



Mayo 26 de 1915. — Wallaert Fréres. — Hilos de algodón, hilo, lana, seda, pita, ramio, cáñamo y sus mezclas, para coser, bordar, tejer, surcir, hilvanar y otros usos, de la clase 16.

v-4 junio.

Acta Nº 48.337

REGESAN

Mayo 3 de 1915. — Regesan, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2, (duplicado).

v-4 junio.

Acta Nº 48.577



Mayo 26 de 1915. — Wallaert Fréres. — Hilos de algodón, hilo, lana, seda, pita, ramio, cáñamo y sus mezclas, para coser, bordar, tejer, surcir, hilvanar y otros usos, de la clase 16.

v-4 junio.

Acta Nº 48.578

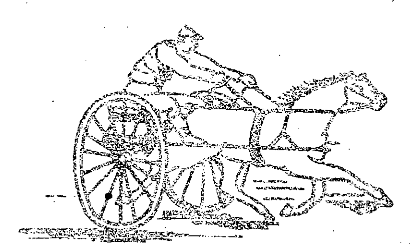


Mayo 26 de 1915. — Evans Sons Lescher y Webb Limited. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 junio.

Acta Nº 48.573

DE CROSBY

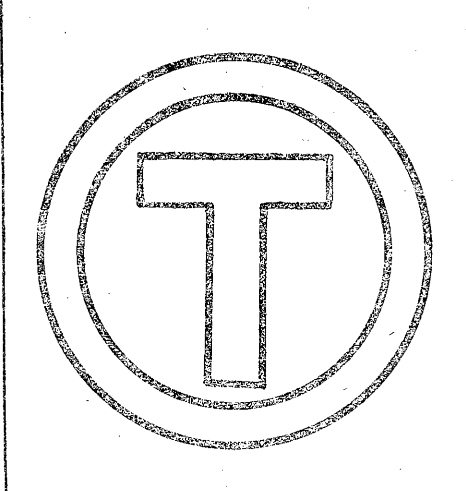


(TRADE MARK.)

Mayo 26 de 1915. — C. C. Richmond And Company. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, paratos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 junio.

Acta Nº 48.557



Mayo 22 de 1915. — Geo E. Villard. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-4 junio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional